



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

2 de agosto de 2024

Duración:

Desde las 9:05 hasta las 10:45

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benasque, Plaza Ayuntamiento 1, 2244 Benasque

Presidida por:

Manuel Mora Bernat

Secretario:

Maria Antonia Besa Recasens

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
39909754Q	Albert Carbonell Claramunt	SÍ
18034878A	Benito Ostáriz Canals	SÍ
17749870B	Francisco Jose Gracia Tomás	SÍ
73080842K	Gustavo Llorente Villabona	SÍ
18006154Y	José Ignacio Abadías Mora	SÍ
18026522L	Manuel Mora Bernat	SÍ
73207349M	Marcos Sahún Martínez	SÍ
43743161J	Maria Luisa Pino Blazquez	SÍ



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

18044979F	Noemí Domenech Abadias	SÍ
44166421G	OLATZ LIZARRALDE AMELBURU	SÍ
73199182A	Víctor Sahún Saludes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de 29 de mayo de 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Previa puesta a disposición a los/as Sres/as Concejales el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de mayo, se somete a la aprobación del Pleno sin rectificación ni enmienda.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 640/2023. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Expediente n.º: 640/2023

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el acuerdo adoptado en sesión de fecha de 27 de junio de 2023 y número 640/2023 y expediente relativo a la designación de representantes del Ayuntamiento en diversos organismos.

Visto el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual en el que se indica que :

La Fundación estará regida por una Patronato compuesto por :



A).- Las Instituciones y Entidades Fundadoras con carácter de miembros natos:

La Diputación General de Aragón , el Ayuntamiento de Benasque, la Diputación Provincial de Huesca, la Universidad de Zaragoza, todos ellos por su condición de personas jurídicas designarán a las personas naturales que las representen en el Patronato.

Visto que el acuerdo de 29 de septiembre de 2023 se estableció cuanto sigue:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado en fecha de de 27 de junio de 2023 y número de expediente 640/2023, en los siguientes organismos:

1.- Fundación Centro de Ciencias Pedro Pascual.

Vocal: Dña. Olatz Lizarralde Amelburu por el anterior designado.

Visto que según establecen los estatutos de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual se establecerá como miembro del Patronato titular y suplente

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Designar miembro del Patronato del Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual a D. XXXXXXXX y suplente Dña. XXXXXXXX

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a los interesados y al Centro de Ciencias a los efectos que procedan.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 1221/2023. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 1221/2023

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza fiscal reguladora de ocupación de vía pública de mesas y sillas como veladores,

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público, con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas en todo el término municipal.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que se beneficien del aprovechamiento.



IV RESPONSABLES

Artículo 4º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará en función de la siguientes tarifas.

5.1.- Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

5.2.- Tarifas: Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías:

*1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con todo tipo de materiales o productos de su actividad, incluidos los vagones metálicos denominados "containers", al día por m² o fracción: **0,20 €/m²/día.***

Tarifa segunda: Ocupación con materiales de construcción:

*1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos. Por metro cuadrado o fracción, al mes: **0,20 €/m²/día***

Tarifa tercera. Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

*1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos **0,35 €/m²/día***

Tarifa cuarta.- Mesas, sillas y veladores

*1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de velador o terraza: **12€/m²/año***

*2.- Terrazas Cubiertas **12€/m²/año***



Tarifa quinta.- Otras actividades

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por otras actividades, máquinas expendedores de bebidas, tabaco, guardabicis, etc.. **38,48 €/año**

2.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por instalación de elementos publicitarios y ornamentales: **38,48 €**

Tarifa sexta.- Puestos en vía pública o terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por puestos, industrias callejeras o ambulantes, por metro lineal de puesto, o vehículo expositor, meses de Julio y Agosto: **5'00 € /día/m** y resto del año **4€/día/m**

5.3.- Normas de aplicación de las Tarifas:

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de las Tarifas sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y, en caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

VI EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

5.-TERRAZAS CON SERVICIO TODO EL AÑO UNA BONIFICACION DEL 50%

Artículo 7.- Normas de gestión:

7.1.- *De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.*

7.2.- *Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.*

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.



VII DEVENGO

Artículo 8.- Devengo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 9.- Declaración e ingreso:

1. La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3.1 Aportar plano con dimensiones y ubicación

3.2 Solicitud de prórroga en caso de ya tener una autorización previa

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la declaración de baja en el aprovechamiento del dominio público local, surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

SANCIONES:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de DIEZ artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 27 de Octubre de



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

1998, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a los vecinos de este municipio y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.benasque.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 624/2024. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con el Gobierno de Aragón en relación con la implantación de la Atención Temprana en la Escuela de Educación Infantil de 0-3 años

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

Primero.- La Constitución Española establece en su artículo 27 que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.



El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, el artículo 73 del mismo establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 1 como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, entre otros, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

Por otro lado, el artículo 8 de esta Ley Orgánica, relativo a la cooperación entre Administraciones, establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley.

Tercero.- El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, correspondiendo a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, según el artículo 8.1 a) y b) la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales y el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siendo igualmente la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con el artículo 10 a) la que realizará las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas del alumnado, de compensación de desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo.

Mediante Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y



la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Red Integrada de Orientación Educativa estará formada, entre otras estructuras, por los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana, contemplando en el artículo 30 que tienen como campo de actuación, entre otro alumnado, al del primer ciclo de Educación Infantil escolarizado en centros dependientes de entidades públicas locales con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte establezca acuerdos.

En desarrollo de este Decreto, se aprobó la Orden ECD 1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedicando el Capítulo 11 a los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana.

Asimismo, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva establece en su artículo 23 que, si tras evaluación psicopedagógica realizada a una alumna o alumno se determina necesidad específica de apoyo educativo, la Red Integrada de Orientación Educativa emitirá el informe psicopedagógico correspondiente.

Quinto.- La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la mencionada Ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la



Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por su parte, el artículo 160.2 de la citada Ley prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Ambas partes consideran de interés fijar un marco de colaboración en materia de orientación educativa en las escuelas municipales de primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza y con las escuelas municipales de primer ciclo de Educación Infantil de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Entidades Locales) que se adhieran, de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de la Villa de Benasque en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Benasque, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón .

Segunda.- Obligaciones de las partes.

- 1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en ejecución de este convenio, se compromete a desarrollar en las escuelas municipales de Educación Infantil objeto del mismo, la intervención de los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana en los términos de la normativa mencionada. Sus actuaciones se vertebrarán fundamentalmente en la prevención, colaboración e intervención con estos centros, sus equipos docentes y las familias o representantes legales, en coordinación con otras Administraciones.*

Dichas actuaciones se concretan en:

- 1. Realizar a petición de la Dirección del centro docente, la evaluación psicopedagógica del alumnado que pudiera presentar discapacidad o retraso global del desarrollo y proporcionar las orientaciones que se deriven de sus conclusiones.*
- 2. Realizar el informe de derivación a los servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del alumnado que pudiera requerir su intervención.*



3. *Realizar el informe psicopedagógico de acuerdo a los anexos III de la Orden ECD 1005/2018, de 7 de junio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, del alumnado que haya sido evaluado estando escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil y se vaya a escolarizar al curso siguiente en el segundo ciclo de la Educación Infantil o en los centros públicos que impartan el último nivel del primer ciclo de dicha etapa.*
4. *Asesorar a las familias o representantes legales para solicitar la flexibilización en la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad en casos de prematuridad en alguno de los niveles de la Educación Infantil.*
5. *Las Entidades Locales que se adhieran al presente convenio, se comprometen a asegurar los espacios y tiempos necesarios para el desarrollo de las funciones que corresponda realizar al Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana.*

Tercera.- Obligaciones económicas.

1. *La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión. A este respecto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.*
2. *La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Cuarta.- Seguimiento, vigilancia y control.

1. *Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes y para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por:*
 1. *Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.*

b) Dos representantes del Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Un representante de las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza adheridas al convenio, elegido entre las mismas.

d).- Un representante de las Entidades Locales de la provincia de Huesca adheridas al convenio, elegido entre las mismas.



e) *Un representante de las Entidades Locales de la provincia de Teruel adheridas al convenio, elegido entre las mismas.*

La comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

- 2. La comisión evaluará las solicitudes de adhesión a que se refiere la cláusula séptima y acordará, en su caso, la aceptación o denegación, debidamente razonada, de las mismas.*
- 3. La comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título 11 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Quinta.- Difusión e imagen corporativa.

- 1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.*
- 2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soporte.*

Sexta.- Vigencia y modificación del convenio.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos*

contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. *Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.*
3. *Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.*

Séptima.- Procedimiento para la adhesión de Entidades Locales.

1. *Las Entidades Locales interesadas deberán remitir a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de adhesión que figura como anexo al presente convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.*
2. *Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta, procediéndose a la publicación de la adhesión en el "Boletín Oficial de Aragón", de las solicitudes aceptadas.*
3. *Las adhesiones serán válidas siempre que el presente convenio se mantenga en vigor, sin perjuicio de las causas de Resolución contempladas en la cláusula siguiente.*

Octava.- Causas de Resolución.

1. *Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:*
 1. *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
 2. *El acuerdo unánime de los firmantes.*
 3. *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
 4. *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
 5. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.*



2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de

seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Novena.- Ejecución.

Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado, en las condiciones previstas en este convenio.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. *El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*
2. *Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento, en la fecha y lugar arriba indicados.

SEGUNDO. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Benasque al convenio de Atención Temprana suscrito por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERO.- Facultar a esta Alcaldía Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda.



CUARTO.- Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad

Expediente 125/2024. Expropiaciones Forzosas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 125/2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Se da cuenta a la Corporación en el expediente de expropiación forzosa para la URGENTE OCUPACIÓN de las fincas afectadas por las obras del PROYECTO DEFINITIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE DE BENASQUE A CERLER.

En relación con el “Expediente Plan Territorial De Sostenibilidad Turística En Destino” El Ayuntamiento de Benasque concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino con el Plan denominado “Telecabina entre Benasque y Cerler”, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón del año 2021.

VISTO el “*Convenio Colaboración Entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento De Benasque para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino del correspondiente al PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN financiado por fondos de la UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en referencia al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del Ayuntamiento de Benasque*”, así como una ADENDA DE MODIFICACIÓN, de fecha a 20 de septiembre de 2023 y una segunda ADENDA DE MODIFICACIÓN incorporando las novedades del Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, que suponen un importe de 16.170.784 € el importe consignado al Ayuntamiento de Benasque.

SIENDO por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2024, se acordó aprobar con carácter definitivo relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar, solicitando al Gobierno de Aragón la declaración de urgencia. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 93, de fecha 16 de mayo de 2024, y notificado a los interesados con descripción de los bienes objeto de expropiación así como su valoración.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

CONSIDERANDO que el Gobierno de Aragón, con fecha 22 de mayo de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declara URGENTE la ocupación de los bienes y derechos a expropiar por el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución de la obra denominada “Proyecto Para La Implantación De Un Telecabinas Monocable Benasque-Cerler”.

Y dado que los siguiente propietarios han procedido a la suscripción de Actas de ocupación de mutuo acuerdo, manifestando su conformidad a la valoración acordada con la Corporación:

XXXXXXXX

XXXXXXXX

XXXXXXXX

XXXXXXXX

XXXXXXXX

XXXXXXXX

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa y artículos 25 y 26 de su Reglamento, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar su conformidad a la aceptación formulada por los propietarios que constan anteriormente del precio o valoración acordada con la Corporación y que consta en las Actas de Ocupación de Mutuo Acuerdo, en las siguientes cantidades y por tanto se adquiere el mencionado bien por ese precio:

Table with 5 columns: ID, Address, Property Description, Sub-property, and Price. Rows include items 6, 7, 11, 12, 14, 15, and 17.

SEGUNDO.- Dar por terminado el expediente de expropiación forzosa en lo que respecta a los inmuebles detallados anteriormente.



TERCERO.-Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de la finca cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad de los /as Sres/as Concejales.

Por la Presidencia se informa que estos propietarios han accedido de mutuo acuerdo a la ocupación y se han abonado precios de expropiación considerados por el Instituto Aragonés del Agua , superiores a los planteados en el proyecto expropiatorio.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás se informa que la expresión de su voto se debe a que no se puede votar en contra de algo que los propios propietarios han aceptado voluntariamente y de mutuo acuerdo

cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás , el cual expresa que no vota en contra de este acuerdo puesto que los propietarios han accedido a la ocupación por su propia voluntad y de mutuo acuerdo.

Expediente 192/2024. Planeamiento General (Modificación)	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resolución:

Visto el documento técnico redactado por el arquitecto asesor municipal Sixto Marín Gavín:

MODIFICACIÓN AISLADA nº22 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE MODIFICACION: CONTROL DE LA VOLUMETRIA EDIFICADA MEDIANTE LA LIMITACION DE ALTURA HABITABLE EN NUEVAS EDIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y RESPETO A LA GEOMETRIA ORIGINAL EN RENOVACIONES DE EDIFICACIONES EXISTENTES. AJUSTES EN CRITERIOS ESTETICOS PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES, suscrita el 1 de febrero de 2024.

Siendo que esta modificación tiene los siguientes objetivos: .- Limitar la ocupación irregular de los espacios bajo cubierta cuando estos tienen un volumen suficiente y que, cuando se produce, tiene como consecuencia un aumento no computado de la edificabilidad así como la aparición de nuevas plantas no declaradas, superando en ambos casos lo contemplado en el PGOU y por tanto representando una infracción urbanística.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

.- Garantizar la conservación de la volumetría de las edificaciones originales del casco histórico o con interés patrimonial para fomentar la protección del patrimonio que representa la morfología edificatoria histórica.

.- Mejorar el mantenimiento y conservación de las edificaciones.

.- Mejorar la sostenibilidad de las edificaciones.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Benasque se aprobó inicialmente la Modificación Aislada n.º 22 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio

Se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 65, de fecha 4 Abril 2024, y ha permanecido expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación.

Que durante ese plazo se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:

- Registro de entrada n.º 2024-E-RE-571, de fecha 30 de abril de 2024, por XXXXXXXXXXXXXXXX.

Visto el acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, en fecha 30/04 /2024 (Nº Expediente: 24/074).

Visto el INFORME DE CONTESTACION A LAS ALEGACIONES emitido por el arquitecto Sixto Marín Gavín, en mayo 2024, en el que propone la desestimación de la alegación primera por contravenir el objetivo de la modificación de favorecer la limitación del volumen edificado, ajustandolo a la edificabilidad permitida y la estimación de la alegación 2 por favorecer precisamente el aprovechamiento de la planta bajo cubierta, igualando las condiciones de estas plantas independientemente del número de plantas del edificio.

Visto el documento MODIFICACIÓN AISLADA nº22 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE, de fecha julio 2024, en el que se incorporan parcialmente las sugerencias de la Comisión de Patrimonio y el contenido de la alegación estimada.

Vistos los artículos 85 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, del 8 de julio, realizada la tramitación legalmente establecida se adopta el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Desestimar la alegación primera presentada por XXXXXXXXXXXXXXXX, (2024-E-RE-571, de fecha 30 de abril de 2024), de acuerdo al INFORME DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES emitido por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX, en mayo 2024.

SEGUNDO.- Estimar la alegación segunda presentada por XXXXXXXXXXXXXXXX, (2024-E-RE-571, de fecha 30 de abril de 2024), de acuerdo al INFORME DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES emitido por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX, en mayo 2024.

TERCERO.- Aprobar el documento de MODIFICACIÓN AISLADA nº22 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE, de fecha julio 2024, en el que se incorporan parcialmente las sugerencias de la Comisión de Patrimonio y el contenido de la alegación estimada, no considerando que suponga una modificación sustancial del documento inicial.

CUARTO.- Remitir, el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que deberá adoptar Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses, debiendo ser publicado en la Sección Provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón.

QUINTO. Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva de modificación aislada de Plan General de Ordenación Urbana en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón».

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla con el voto favorable del Grupo Aragonés y Popular y la abstención del Grupo Socialista.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Gracia Tomás, se solicita la palabra para informar del sentido del voto señalando que ya, en la comisión correspondiente, se expresaron las dudas sobre esta Modificación de Planeamiento: dudas relativas a la indeterminación en la concreción de las placas solares, puesto que parece dejarse a cada cual la instalación de las mismas, pudiendo deteriorar la imagen del municipio, y muestra su preocupación a que la posible legalización de los altillos para ser utilizados como Viviendas de Uso Turístico, pudiendo empeorar aún más el problema de acceso a la vivienda que tiene este municipio, por lo que considera que esta modificación del planeamiento es una amnistía para legalizar aquellas actuaciones que se efectuaron en su día en contra del planeamiento. y siendo esta modificación del Plan General una amnistía urbanística para esta legalización.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Por la Alcaldía Presidencia se responde que se trata de regular la aplicación de las medidas de eficiencia energética a las características del municipio, y en este sentido se trata de una regulación del uso de las placas solares en los tejados que actualmente no está contemplada en el planeamiento. Por otra parte, esta modificación nada tiene que ver con los apartamentos turísticos. En cuanto a la modificación, en su propio título se indica que se trata de CONTROL DE LA VOLUMETRÍA EDIFICADA MEDIANTE LA LIMITACIÓN DE ALTURA HABITABLE EN NUEVAS EDIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y RESPETO A LA GEOMETRÍA ORIGINAL EN RENOVACIONES DE EDIFICACIONES EXISTENTES. AJUSTES EN CRITERIOS ESTÉTICOS PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES. Por lo tanto , se trata de adecuar la normativa al Código Técnico de la Edificación que establece , por una parte que los forjados sean de mayor volumen y altura y que por lo tanto no aparezcan espacios y volúmenes no adecuados o excesivos por aplicación del planeamiento en nuevas edificaciones. No tiene nada que ver con las Viviendas de Turismo Rural

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás se responde que en uno de los apartados de la citada Modificación se hace referencia a esta legalización de altillos y por lo tanto se mantiene la duda sobre esta cuestión.

Por la Alcaldía Presidencia se responde que nada tiene que ver el tema de la legalización de Viviendas de Uso Turístico con esta cuestión habida cuenta que la normativa de los apartamentos turísticos exige el cumplimiento de determinados requisitos relativos a superficie de las habitaciones, y en este caso no se trata de esta cuestión, por lo que la modificación urbanística nada tiene que ver con esa cuestión.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora , el cual manifiesta que el tema de los altillos genera problemas de elevación a escritura pública y al registro, y que en su caso, procede a resolver esta cuestión en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios. Con esta modificación, los altillos computan edificabilidad y tienen acceso al catastro , tributando al Ayuntamiento por la superficie que deben tributar. Además por otra parte, en estos momento sí que computa la edificabilidad real. Nada tiene que ver con las Viviendas de Uso Turístico..

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás el cual reitera que el hecho que los altillos puedan aparecer en planos, precisamente permite que puedan ser utilizados como Viviendas de Uso Turístico, vinculados al apartamento inferior, por lo que en estos momentos se abre la puerta a que puedan ser utilizados como Viviendas de Uso Turístico. Por esta causa se procede a la abstención.

Por la Alcaldía Presidencia se interviene para informar que la propiedad , sea legal o no, puede utilizar su propiedad como Vivienda de Uso Turístico con la presentación de una planimetría adecuada a la normativa de específica. En estos momentos, el volumen es el mismo, nada tiene que ver con este tema y se trata de legalizar el hecho que la mayor amplitud de los forjados establecida en el Código Técnico de la Edificación suponga una mayor altura. No obstante se indica que en estos momentos los altillos disponen de una mayor seguridad jurídica por ser considerados a efectos catastrales y legales, lo cual permite



que estas infraestructuras puedan ser aseguradas y se disponga de mejor acceso a los mecanismos de reparación de daños.

Expediente 252/2024. Planificación y Ordenación de Personal

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 252/2024

Dictamen de la Comisión Informativa de Personal

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL

Visto el proceso de estabilización efectuado por este ayuntamiento en expediente 1125/2022 y visto que en reunión de la Mesa de Negociación se adoptó entre otros el acuerdo relativo a l mantenimiento de las condiciones laborales del personal que se estabiliza en otros puestos de trabajo.

Visto que en consecuencia por esta Alcaldía Presidencia se otorgó el Decreto n. 495/2024 de 9 de julio y 497/2024 de 9 de julio por el que se resuelve en relación con los empleados laborales, Doña Maria Gazo Albar y D. Pablo Doménech Abadías:

Ordenar la modificación de la Plantilla de Personal con fecha efectos de este nombramiento a los efectos de modificar el establecimiento del marco temporal y la clasificación al contrato que actualmente desempeña la clasificación del personal Auxiliar de Turismo .

Visto el informe de Secretaría Intervención:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

- Modificar el puesto de trabajo de Aparejador Municipal pasa a ser reservado a personal funcionario. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.
- Modificar 2 puestos de Trabajo de Auxiliar de Turismo Fijos Discontinúos con Grupo C2 y pasan a ser 2 puestos de Trabajo de Auxiliar de Turismo Fijos Grupo C2 .

No supone incremento retributivo alguno.



SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

- Modificar el puesto de trabajo de Aparejador Municipal pasa a ser reservado a personal funcionario. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.
- Modificar 2 puestos de Trabajo de Auxiliar de Turismo Fijos Discontinúos con Grupo C2 y pasan a ser 2 puestos de Trabajo de Auxiliar de Turismo Fijos Grupo C2 .

No supone incremento retributivo alguno.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 708/2024. Modificación de Créditos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 708/2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y se elaboró informe de control permanente del cálculo de estabilidad presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha de firma electrónica, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024, con la modalidad de transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Pr	Econ				
og	ómico				
r.	a				
16	6090	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Cementerio	50.000,00	-41.633,57	8.366,53
40	0				
		TOTAL	50.000,00	-41.633,57	8.366,53

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Pr	Econ				
og	ómico				
r.	a				
45	6190	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	41.633,57	41.633,57
40	0				
		TOTAL	0,00	41.633,57	41.633,57



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a votación se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 715/2024. Aprobación de ordenanza y protocolo sobre colonias felinas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 715/2024

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Aprobación ordenanza y protocolo de Colonias Felinas

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Resultando que por la alcaldía se ordenó mediante resolución de alcaldía de fecha de firma electrónica la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias felinas y del protocolo de actuación en colonias felinas en ubicaciones privadas.

Considerando que el artículo 39.1.i) de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales , atribuye a las entidades locales la facultad de establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Considerando asimismo en su artículo 39.1.d) de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales , les atribuye la facultad de establecer protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

Considerando la necesidad de que por este ayuntamiento se proceda a la regulación de tales usos conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad,



seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , por cuanto

Visto el texto articulado del proyecto de ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias felinas, redactado por los Servicios Municipales .

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Visto que este ayuntamiento dispone de plan anual normativo, a tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , que prevé la tramitación de la presente ordenanza.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando que durante la consulta previa no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la secretaría general y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A propuesta de la alcaldía y de conformidad con los informes de la secretaría general y de la intervención municipal, y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Sanidad se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación del protocolo de actuación en colonias felinas en ubicaciones privadas, que es del siguiente tenor literal:

PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE COLONIAS FELINAS DE LA VILLA DE BENASQUE

I. Consideraciones previas

Las colonias felinas



Actualmente, convivimos con numerosos gatos callejeros. Estos gatos, que históricamente han vivido en libertad, se han integrado en el medio ambiente de nuestras poblaciones y se han alimentado de la fauna, deshechos y lo que el ser humano les ha proporcionado.

Cuando un grupo de gatos callejeros cohabita en una determinada zona se forman las colonias felinas. Las colonias felinas se componen de diferentes tipos de gatos dependiendo de su origen:

- Gatos errantes: Son gatos con propietario que no están confinados en una casa o lugar cerrado y vagan con libertad por las calles. Como tienen propietario, es a ellos a quien hay que pedir la responsabilidad sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan ocasionar.
- Gatos abandonados o perdidos: Estos gatos tienen un propietario o dejan de tenerlo, bien porque los han abandonado o bien porque se han perdido. Estos animales inicialmente están socializados, aunque si se deja pasar el tiempo se terminan asilvestrando, convirtiéndose en gatos silvestres. Para garantizar su supervivencia estos animales deben sacarse de las colonias y facilitar su adopción en la medida de lo posible.
- Gatos silvestres o Jera/e : Son gatos que han nacido y se han criado al margen del ser humano. Jamás han sido socializados por lo que no se dejan coger o manipular y no pueden ser colocados en una casa como mascota. Son animales sin dueño conocido, se les alimenta y se les procura bienestar. Nunca deben gestionarse como si fuese un animal abandonado, puesto que no lo es, vive en la calle y ese es su hábitat.

Es frecuente que cuando las poblaciones de gatos crecen de forma descontrolada acabe derivando en una serie de molestias a la vecindad debidas a los olores, restos de alimento en descomposición, maullidos y peleas del celo, peligro en vías y carreteras, etc. La mayoría de estas molestias tienen su origen precisamente, en torno a la proliferación de animales, que se ve incrementada en la época de apareamiento y reproducción. Un claro ejemplo de crecida descontrolada y excesiva es la problemática que en la actualidad sufre especialmente la localidad de Cerler.

2. Legislación

Hasta la fecha, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, los tratados internacionales ratificados por España, los reglamentos y directivas comunitarias existentes en esta materia han contribuido a la necesidad de establecer políticas eficaces de protección animal en nuestra sociedad.

Sin embargo, con la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se establecen una serie de normas que tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios. Este control ha de realizarse de



manera ética, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como seres vivos.

Entre las obligaciones delegadas a las Administraciones Locales a partir de la aprobación de esta ley, se puede destacar el establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

- Mapeo y censo de los gatos del término municipal. Este censo ayudará a tener una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
- Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de un veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
- Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado. Dicho programa incluye al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) con responsabilidad municipal.
- Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

Y sin obligatoriedad, pero siendo altamente recomendable:

- Programa de sensibilización y educación de la población, y formación de personal con respecto a las colonias felinas.
- Programa de mantenimiento y saneamiento de las colonias para mejorar la vida de los felinos que las componen.

3. Proyecto CER

Las poblaciones de gatos callejeros crecen y es preciso su manejo, para ello se recomienda la implementación del método CER (Captura-Esterilización-Retorno), el cual ha demostrado su eficacia en el control de las colonias felinas siempre que se aplique de una forma adecuada. Aplicándolo se controla la capacidad reproductora de los gatos evitando su proliferación de manera salvaje.

El método CER implica la esterilización de todos los gatos en las colonias, ya sean machos o hembras. Dicha esterilización se realizará mediante la extirpación quirúrgica de las gónadas. Del mismo modo, una vez capturados, se les identificará con un microchip, se les aplicarán las vacunas necesarias (mínimo la Trivalente) y se desparasitarán contra enfermedades zoonóticas y enfermedades felinas. En conjunto, la esterilización, vacunación y



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

desparasitación conseguirán reducir las preocupaciones e incidencias relacionadas con la salud pública que pudieran surgir alrededor de las colonias felinas y mejorar sus vidas e interacciones de forma notoria.

El control y la vigilancia de las colonias permite localizar a nuevos miembros, en el caso de que aparezcan, que podrán ser capturados y esterilizados. Para su identificación como gato esterilizado, se realizará el marcaje de sus orejas con una pequeña muesca durante la sedación de la esterilización.

El método CER es una intervención efectiva y práctica, la cual busca controlar la proliferación de colonias felinas actuando sobre la fertilidad del grupo; es el principal método de control, tanto por su gestión racional de los recursos económicos como por el trato más digno posible que se da a los animales.

De todos los métodos de control poblacional, el método CER resulta en cuanto a coste /efectividad el método más adecuado para las colonias felinas a corto y largo plazo.

Se ha demostrado que al alcanzar entre el 70-90% de animales esterilizados en una colonia, la población se mantiene estable en cuanto a número, evitando de esta forma un incremento descontrolado, y en colonias con más del 90% de esterilizados el censo comienza a decrecer. En la siguiente tabla podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados:

Estado de la colonia - Porcentaje (%) Censo -

Controlada >90% Disminución del censo

-

Estable 70%-90% Censo estable

-

En vía de estabilización 50%-70% -

Aumento controlado

Inicio del programa 1%-50% Aumento descontrolado

Sin control 0% Aumento descontrolado

Beneficios de la aplicación del proyecto CER

- Las condiciones de vida de los gatos mejoran, están censados, esterilizados y desparasitados.
- Se evita la proliferación sin control.



- Se impide la aparición de roedores de una forma controlada.
- Las zonas se mantienen en buenas condiciones higiénicas.
- La esterilización elimina maullidos, marcaje y peleas propias de gatos no esterilizados, favoreciendo la convivencia ciudadana.
- A largo plazo, es más económico mantener a esas colonias controladas que los procedimientos de captura continuada.
- Al solo ponerse comida seca se evitan plagas de insectos o zonas insalubres.
- Los cuidadores autorizados pueden identificarse y, siguiendo el protocolo establecido por el programa, asegurar con garantías la correcta alimentación e higiene de los animales de la colonia.
- Se reduce la visibilidad de los gatos por las calles, locales y contenedores de basura. Al comenzar a gestionar la colonia y crearse estaciones de alimento se creará una rutina de alimentación, de modo que los gatos acudirán a estos puntos en su horario, previamente identificada

4. Plan de Gestión Integral (PGI) de colonias felinas en la villa de Benasque

Análisis de la situación

- de Benasque

En la actualidad, y siguiendo la tendencia de todo el territorio español, existe un aumento considerable de la proliferación de gatos callejeros en la villa de Benasque, sufren especialmente este aumento descontrolado la localidad de Cerler y la zona del Polígono Industrial la Rodiella. Al igual que en la mayoría de las localidades, existen ciudadanos que se dedican a cuidar de estos gatos que se agrupan en colonias felinas y de la misma manera también existen quejas de vecinos que se ven afectados por la presencia de los animales en el núcleo urbano, o quejas por el abandono y maltrato que reciben estos animales.

Con el objetivo de controlar el aumento del número de gatos callejeros se va a implementar en las colonias felinas de la villa de Benasque un PGI para garantizar la dignidad y vida de los miembros de las colonias felinas y al mismo tiempo controlar su proliferación.

Objetivos

El objetivo principal del programa es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, además de impulsar en la ciudadanía una concienciación y responsabilidad más elevada y una conducta más cívica en la defensa y preservación de las mascotas y los



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

animales; cumpliendo así con el bienestar animal de las colonias felinas, reflejado en Ley 7 /2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Objetivos generales:

Reducir la multiplicación descontrolada de gatos comunitarios, disminuir los conflictos vecinales y mejorar la calidad de vida de los animales al mismo tiempo que muestra una actitud positiva del Ayuntamiento en materia de protección animal.

De esta manera evitar los siguientes problemas:

- a) las molestas peleas callejeras o marcajes territoriales a través de orina y excrementos o la suciedad ocasionada por los restos de materia orgánica que los gatos sacan de las bolsas de basura para alimentarse.
- b) la presencia de animales famélicos, enfermos y/o moribundos por las calles.
- c) el aumento incontrolado del número de gatos.
- d) el riesgo de zoonosis de tipo parasitario provocada por pulgas y parásitos internos.

Objetivos específicos:

1. Elaboración de un censo poblacional de los gatos comunitarios.
2. Establecer la ubicación más adecuada para la estación de control (punto de alimentación, casetas, etc.).
3. Higienización de la zona y de los elementos de la de la estación de control. Mantenimiento continuado.
4. Evaluar la sociabilidad de los individuos y poner en adopción aquellos cuyo grado de sociabilidad así lo requiriese de manera responsable.
5. Proceder a la aplicación del protocolo CER (Captura, control veterinario, esterilización, vacunación, desparasitación, marcaje y chip).
6. Control veterinario de los individuos de las colonias felinas callejeras.
7. Seguimiento y supervisión continuada de las colonias.
8. Servir de ejemplo para para la población de la villa de Benasque y el valle en general, especialmente para los miembros más jóvenes, en lo que a cuidados y respeto animal se refiere.
9. Tener una buena imagen de cara a las personas que visitan este municipio tan concurrido.



Ámbito de actuación

Este protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de la villa de Benasque, que incluye las localidades de Anciles, Benasque y Cerler.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarles adopción.

Acuerdos con veterinarios y asociaciones

El paso previo para ejecutar el PGI ha sido el acuerdo del Ayuntamiento con la Asociación Feiina Ésera y la Clínica Veterinaria Benás para poder implementar el plan, todo matizado en un futuro convenio de colaboración. Quedando abiertos a colaborar con otras asociaciones o centros veterinarios que quieran participar.

Fases del PGI

A) En las colonias felinas Primera Fase: Estudio

Esta primera fase tiene como objetivo el conocimiento lo más exacto posible de la realidad global que afecta a los gatos comunitarios. Es necesario empezar por recabar toda la información disponible proveniente de miembros de la asociación y de particulares que atienden a los gatos en la zona además de denuncias y quejas vecinales.

Una vez obtenida la información se registrará online mediante un formulario en una base de datos: la colonia y los detalles de los miembros de cada una de ellas (Anexo 1).

Un estudio de cada colonia servirá para establecer el mejor lugar para los puestos de control. Cada puesto contará con un punto de alimentación, refugios y si es oportuno zona de areneros.

Se fijará un horario de alimentación que facilite la observación de los miembros de la colonia y su posterior captura al crear un hábito alimentario.

Esta fase se realizará de forma intensiva al inicio del proyecto, pero su continuidad es permanente ya que en todo momento se efectuará un control de las colonias para ver su progreso.

Segunda Fase: Intervención Clínicas veterinarias

Con carácter previo se acordará con la clínica veterinaria un protocolo de atención y esterilización, donde consten las pruebas a las que se someterá al gato, el tipo de



esterilización a realizar, así como el período de tiempo necesario que tendrá que permanecer en la clínica, tanto con carácter general, como en aquellos casos que puedan presentarse en situaciones excepcionales.

Proceso de captura, esterilización y retorno a su hábitat

Uno de los factores más importantes para conseguir exitosamente la captura es que los gatos tengan hambre y aparezcan de forma habituada, por eso es importante haberles creado una rutina en la alimentación en estaciones de alimentación, ya que nos va a posibilitar la retirada de la comida el día previo a la captura.

Uno días antes del inicio de la campaña de captura, se colocará en el mismo lugar donde se han instalado los comederos, alguna caja-trampa del mismo tipo de las que se utilizarán posteriormente para la captura, pero desarmada, con el fin de que los gatos se acostumbren a ella y puedan husmearla si así lo desean.

Cuando se trata de una colonia en la que iniciamos el proceso de captura donde la mayoría de los miembros no están esterilizados, lo ideal es intentar capturar al mayor número posible. El PGI actual prevé establecer un programa CER de alta intensidad (intervenir el 50% de los gatos en una o varias zonas durante los 6 primeros meses) en las zonas más necesitadas como son varios puntos del municipio de Cerler y el Polígono de Rodiella en Benasque. Para realizar esta función adecuadamente es importante escoger convenientemente la jaula a utilizar. Igualmente deberemos tener disponible los transportines, mantas y resto de elementos que nos posibiliten traspasarlos con el mínimo de estrés.

Es ideal que el proceso de esterilización de una colonia se pueda realizar rápidamente, aunque no debemos desesperar porque cuando quedan menos miembros por capturar y esterilizar, la tarea se complica y requiere de un plus de paciencia.

Tras la captura, y como previamente ya tenemos pactado con la clínica veterinaria el protocolo a seguir, tanto el traslado a la clínica como su posterior suelta tiene que efectuarse lo más rápidamente posible con el fin siempre de evitar al máximo el estrés.

Se comenzará tratando de capturar a los miembros de una misma colonia, para seguidamente ampliar al siguiente punto de alimentación.

Tercera Fase: Seguimiento y evaluación

El trabajo en una colonia no se acaba tras haber esterilizado a los miembros de ésta, ahora queda una función tan importante o más como es la de su seguimiento y supervisión, que ha de efectuarse continuamente y mientras sigan habitando la zona los gatos.

Una de las grandes amenazas contra la eficacia del método CER es la inefectividad a largo plazo por la vuelta a la reproducción incontrolada de los gatos. Vigilar la aparición de nuevos



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

miembros que puedan llegar a la colonia, principalmente por los abandonos, puede conllevar iniciar nuevamente el ciclo reproductivo. Para prevenir esto es importante detectarlos y proceder a su esterilización, para posteriormente si son sociables facilitar su adopción en un hogar responsable.

Además, la supervisión continuada también es sumamente importante para detectar cambios o modificaciones en las condiciones de vida de los gatos, ya sea por la aparición de alguna enfermedad, como por la interacción con el vecindario, nuevos vecinos a los que informar y concienciar, etc.

Por lo tanto, debemos tener claro que, si bien la etapa más intensiva es la de captura y esterilización en el desarrollo del método CER, ésta no es más que el inicio, ya que para su total eficacia es imprescindible realizar un seguimiento y supervisión continuados que nos aseguren tener y, sobre todo, mantener una colonia felina sana.

B} En el vecindario

A lo largo de todo el proceso del PGI se tendrá un contacto fluido con los vecinos para informarles de las actuaciones a desarrollar, de los beneficios para la comunidad y mejora del ambiente.

Es importante en esta fase la implicación del Ayuntamiento formando al personal de atención ciudadana para que conozcan el proyecto y sepan dar respuesta adecuada. Especial hincapié en concienciar a los vecinos de las colonias sobre los beneficios que comportan las actuaciones en materia de mantenimiento y control de las colonias de gatos (mejora del estado sanitario de los gatos por correcta alimentación control veterinario, etc.), así como hacer campañas sobre las malas conductas que puedan llevarse a cabo en las mismas (abandono o maltrato de animales, condiciones poco higiénicas, etc.)

En ciudades como Túnez incluso hay hoteles que colaboran con estos proyectos teniendo "gatos de hotel" que habitan los jardines y controlan plagas, siendo un atractivo más para los turistas que son sensibles al buen trato y bienestar animal. Esto podría ser de especial interés para zonas de Cerler.

En resumen, los trabajos y reparto de responsabilidades quedan repartidos de dicha forma:

Elaboración de protocolo y curso X 1 X

Compra de comida X

Coordinación con alimentadores X

Alimentación y Mantenimiento colonias X 1 X

Compra de material para mantenimiento colonias (comederos, 1 X



bebederos)

Captura y suelta de animales

1

X

3. ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE LOS ANIMALES (CES)

Elaboración de protocolo y curso X X

Coordinación con asociaciones protectoras X

Visitas clínica urgencias X

Esterilización X

Añadidos (Radiografías, medicación, etc.) X

Cuidados veterinarios desde esterilización a X

suelta

4. DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y SENSIBILIZACIÓN

Señalización de colonias controladas y normas para ciudadanos 1 X

Recursos necesarios

Equipamiento y materiales

Para trabajo directo en colonias:

- Cuencos para la comida y bebida / tolvas
- Pienso y alimentación húmeda para las capturas
- Casetas
- Areneros
- Jaulas trampa tipo drop-trap y convencional.
- Varios transportines
- Mantas/Toallas



- Desinfectante tipo lejía.
- Productos para curas (gasas, desinfectante, suero, etc.)
- Material desechable (empapadores, estropajos, guantes de látex, otros productos de higiene)
- Carnets emitidos por el Ayuntamiento y la Asociación Felina Ésera de gestor/alimentador de colonias. (Anexo 11)

Para trabajar con la comunidad:

- Inclusión en la Web del Ayuntamiento de información del PGI de gestión de colonias felinas
- Folletos informativos y/o otro material necesario para la divulgación e información del proyecto y realización de campañas de sensibilización.
- Guías y manuales de información y actuación sobre la colonia, potenciando las buenas prácticas.
- Carteles informando de la presencia de una colonia felina controlada (Anexo 111)

Recursos económicos

Resulta necesario un presupuesto anual para la realización del método CER y el cuidado integral de las colonias felinas, si bien los primeros años se precisará una inversión mayor para generar un impacto en una población descontrolada. El seguimiento y mantenimiento de la colonia en el tiempo requiere del apoyo económico a nivel institucional para que los esfuerzos llevados a cabo perduren en el tiempo y se trate de una inversión efectiva.

La dotación económica asignada por el Ayuntamiento de la villa de Benasque se destinará de manera íntegra a los gastos requeridos para el cuidado de las colonias desglosados con anterioridad, contando con la colaboración voluntaria de la entidad sin ánimo de lucro Asociación Felina Ésera.

SEGUNDO.- La aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias felinas, que es del siguiente tenor literal:

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, desarrolla en el Capítulo VI de su Título II, determinados aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

El artículo 39.1.i) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, atribuye a las entidades locales la facultad de establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los



responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Asimismo, el artículo 39.1.d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, les atribuye la facultad de establecer protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

En consecuencia, la gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales /comunitarios en los términos municipales donde residen corresponde a las Administraciones Públicas y, en especial, de las entidades locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistentes en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la gestión de colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (Captura, Esterilización, Retorno), que, además, es el método actualmente recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son animales domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje, los cuales se caracterizan por tener un estado nutricional y sanitario deficiente y por su alta capacidad de reproducción. Este problema se ha combatido, tradicionalmente, capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aun llegándose a retirar todos los gatos de una colonia, la misma es repoblada en un breve espacio de tiempo. Esto, además, se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.



El método CER mejora la vida de estos animales y su relación con las personas que viven cerca de ellos, disminuyendo el tamaño de las colonias y permitiendo que los gatos tengan mejores condiciones de salubridad y una mayor esperanza de vida.

Además, se ha demostrado que este método hace que las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que ello conlleva, disminuyan de forma notoria, suponiendo, en términos generales, que las quejas vecinales derivadas de la presencia de gatos en nuestras calles se reduzca de forma importante.

En consecuencia, el objetivo de esta ordenanza es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción, controlando el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promoviendo la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con la ciudadanía.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la gestión de las colonias felinas en el término municipal de Benasque para lograr los siguientes objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas en el término municipal.*
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de la red de personas voluntarias en la gestión de las colonias felinas.*
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales que la componen.*
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.*

Artículo 2. Concepto de colonia felina, colonia felina autorizada y método CER

Se entiende por colonia felina, a los efectos de la presente Ordenanza, todo grupo de gatos salvajes que viven en libertad.

Se entiende por colonia felina autorizada aquella colonia de la que tiene conocimiento el ayuntamiento y es gestionada por la red de personas voluntarias del método CER.

Se entiende por método CER (captura-esterilización-retorno) al método más eficaz para el control del crecimiento poblacional de gatos callejeros.



Este método implica atrapar a todos, o a la mayoría, de gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio.

Esta técnica estabiliza, de forma inmediata, el tamaño de una colonia si se logra la esterilización de, al menos, el 70% de los adultos fértiles. Una esterilización al 100% dará lugar a una declinación gradual de la población en cierto plazo.

Por lo tanto, se recomienda actuar sobre las colonias para conseguir su estabilización y disminución, reduciendo, además, de esta forma, los comportamientos asociados con frecuencia a los gatos callejeros (maullidos, peleas, olores, etc.).

Cada colonia tendrá asignado un punto de alimentación autorizado en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el Título III de la presente ordenanza.

Artículo 3. La figura de la persona voluntaria en la gestión de colonias felinas. Persona coordinadora, personas responsables de acción y personal de apoyo en la gestión autorizado

Para la gestión ética y eficiente de las colonias felinas, las personas voluntarias se integran en tres bloques:

3.1.- Persona Coordinadora autorizada: es la persona designada para la interlocución directa con la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de control de colonias felinas y el ayuntamiento; coordinación del personal responsable de acción; elaboración de cuadrantes de fechas y actuaciones sobre las colonias etc.

3.2.- Personas responsables de acción: se consideran personas responsables de acción a aquellas con una función determinada para la coordinación de una de las acciones concretas para el buen funcionamiento del Método CER. Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción son las siguientes:

- Captura y retorno.*
- Redes Sociales.*
- Adopciones.*
- Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo.*
- Control de estado de las colonias y alimentación.*

3.3.- Personal de apoyo en la gestión: se consideran personas de apoyo en la gestión a aquellas que controlan la población de una o varias colonias felinas autorizadas, haciéndose responsable del seguimiento de la población, del control del censo, de la alimentación, de la transmisión de información a las personas responsables del área de acción y de velar por el cumplimiento del presente reglamento en la colonia que tenga asignada.



3.4- Todas las personas que forman parte de la red de personas voluntarias para la gestión ética de las colonias felinas actuarán de forma totalmente voluntaria, no pudiendo percibir remuneración alguna por la realización de sus funciones.

Artículo 4. Prestación del servicio de captura, esterilización y suelta de gatos ferales pertenecientes a colonias felinas

El ayuntamiento contratará un servicio para la captura, esterilización y suelta de los gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas del municipio, el cual será puesto a disposición de las personas gestoras autorizadas con el fin de colaborar en el control de la población felina.

El uso de este servicio estará condicionado a la aprobación previa por parte de la persona coordinadora y de la empresa adjudicataria del contrato, quienes establecerán el calendario y orden de preferencia de las esterilizaciones, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima y qué animales necesitan la intervención con carácter más urgente, siguiendo así un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

La empresa adjudicataria del contrato informará, con carácter mensual, del número de actuaciones realizadas, incluyendo el censo actualizado y la previsión de trabajos futuros.

TITULO II. AUTORIZACIONES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 5. Requisitos para la obtención de la autorización para adquirir la condición de personal de apoyo en la gestión autorizado

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, la persona solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.*
- Para la obtención de la autorización de persona de apoyo a la gestión autorizada deberá contar con el visto bueno de la persona o personas responsables de acción autorizadas en el apartado de captura y suelta, de la persona responsable de acción autorizada en el apartado de control del estado de las colonias y alimentación y de la persona coordinadora autorizada.*
- Declaración responsable que acredite la no existencia de denuncias relacionadas con maltrato animal.*

Artículo 6. Concesión de autorizaciones



Para ejercer las funciones señaladas en artículos anteriores, es necesario disponer de autorización válida emitida por este Ayuntamiento. Dicha autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función que la persona voluntaria desempeñara en cada colonia. Las actuaciones de la persona voluntaria se limitarán únicamente a las colonias que tengan asignadas.

Artículo 7. Proceso de concesión de autorizaciones

La concesión de autorizaciones exigirá la presentación de solicitud en el registro de entrada del ayuntamiento, junto a la fotocopia del DNI y la declaración responsable prevista en el art. 5, indicando la función a desarrollar, la ubicación de las colonias felina y los datos de contacto de la persona voluntaria.

La solicitud se ajustará al modelo existente en la sede electrónica de este ayuntamiento.

La concesión de las autorizaciones corresponde a la alcaldía.

Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión de colonias felinas

Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos en las funciones asignadas a las personas voluntarias, especificadas en el Título IV de la presente ordenanza municipal.

Se concederá audiencia a la persona interesada en plazo de veinte días para que alegue cuanto interese a su derecho, con carácter previo a la resolución del expediente de revocación de la autorización.

La Alcaldía acordará, en su caso, motivadamente, la revocación definitiva de la autorización o la estimación de alegaciones presentadas por la persona voluntaria.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones de la persona voluntaria por periodo de un año.

Transcurrido un año desde la revocación de la autorización, la persona voluntaria podrá solicitar de nuevo la autorización para la gestión de colonias felinas.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 9. Identificación y formación de personas voluntarias

Tras la concesión de autorizaciones se dotará a la persona voluntaria de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la Policía Local y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que así lo requieran.



En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: nombre completo de la persona voluntaria, NIF/NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas.

El soporte de dicho documento podrá ser físico o digital, según se determine para el mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

TITULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación

Las colonias felinas autorizadas deberán ubicarse en espacios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Encontrarse en terrenos de titularidad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento no autorizará la gestión de ninguna colonia situada en espacios de titularidad privada.*
- 2. No encontrarse en terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés particular y turístico.*
- 3. Los puntos de alimentación no podrán encontrarse ubicados a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.*
- 4. Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán ubicarse en parques o zonas de juegos infantiles.*
- 5. Cuando las colonias y/o punto de alimentación se encuentre en el acerado de una vía pública, estos no entorpecerán el paso de las personas viandantes, dejando libre una distancia mínima de paso de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benasque por parte de la persona gestora de la colonia.*
- 6. En caso de existir previamente a la aprobación de la presente Ordenanza alguna colonia que no cumpla con los requisitos establecidos, deberá adaptarse a la misma de forma progresiva, en plazo máximo de seis meses, teniendo presente que la naturaleza de los gatos impide que se realicen traslados inmediatos. La persona responsable de la colonia, junto a la persona coordinadora, informarán periódicamente de la evolución del traslado.*

Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética del entorno físico en que se ubica. Corresponde a la



persona/personas gestoras de la colonia procurar el cumplimiento de las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

Para ello, procurarán la no existencia de restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además, vigilarán la no existencia de agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia, a fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas autorizadas por el ayuntamiento.

La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por las personas autorizadas para tal fin por el ayuntamiento.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.

En ningún caso se autorizará el depósito de comida casera.

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o alimentar a gatos enfermos, viejos o cachorros, o aquellos que así determine la empresa adjudicataria del contrato.

En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la persona coordinadora a fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria, siendo necesario comunicarlo a la persona coordinadora.

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por otros animales, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión de las aves, desde el aire. Dichos comederos serán instalados por las personas voluntarias.

El Ayuntamiento se encargará de contratar el servicio de suministro de alimento y elementos para generar puntos de alimentación a las personas responsables de la gestión de las colonias ferales del municipio.

Artículo 12. Señalización de las colonias felinas autorizadas

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único, y señalizadas mediante cartel ubicado en las inmediaciones de estas, previsiblemente, junto al punto de alimentación.



Este cartel contendrá la información necesaria para permitir su identificación, que será como mínimo, la siguiente:

- Nombre asignado a la colonia felina.*
- Fecha de autorización de la colonia felina.*
- Número identificativo de la colonia felina.*
- Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada.*

Enlace o código QR que dirija a la presente ordenanza y a otras webs de interés.

El Ayuntamiento aprobará el diseño del cartel en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico y mínimo un cartel tamaño DIN A3 con acabado plastificado.

Dicho cartel podrá ser instalado en cualquier espacio o mobiliario público siempre que no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía.

El ayuntamiento deberá facilitar a la persona responsable la reposición del cartel si este se extravía o deteriora.

Los datos de las colonias felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital, que será accesible al resto de la ciudadanía. En dicha base constarán los datos necesarios para permitir la identificación de la colonia, de acuerdo con lo exigido por la presente ordenanza.

Esta base de datos se generará respetando la privacidad de las personas voluntarias atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

TITULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 13. Funciones de la persona coordinadora autorizada

La persona coordinadora autorizada es aquella persona física o jurídica designada por el ayuntamiento para ejercer, de manera voluntaria y altruista, las labores de coordinación de las distintas personas responsables de acción autorizadas, así como de la interlocución con la concejalía responsable de la gestión ética de las colonias ferales del municipio y con la empresa adjudicataria del contrato. Sus funciones concretas son:



- *Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio con ayuda de las personas responsables de acción autorizadas y las personas de apoyo en la gestión autorizadas.*
- *Actuar como persona intermediaria entre el ayuntamiento y las personas responsables de acción autorizadas y/o las personas de apoyo en la gestión autorizadas, de forma coordinada con la empresa adjudicataria del contrato, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por el resto de personas voluntarias, dando traslado al ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre personas voluntarias.*
- *Velar por la atención equitativa a las personas voluntarias, procurando satisfacer las necesidades de estas dentro del plan de gestión.*
- *Recopilar las incidencias y quejas recibidas y mediar con el ayuntamiento y las personas voluntarias, además de con cualquier otra persona ciudadana afectada, para su resolución.*
- *Elaborar y supervisar, en coordinación con la empresa adjudicataria del contrato y la persona responsable de acción autorizada para la captura y retorno, el plan/calendario de esterilizaciones mensuales.*
- *Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.*

La persona coordinadora guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 14. Funciones de las personas responsables de acción autorizadas

Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción y las funciones que realizarán de forma voluntaria y altruista, son las siguientes:

- *Captura y retorno. Persona voluntaria encargada de organizar, en coordinación con la empresa adjudicataria, la persona coordinadora autorizada y las personas de apoyo en la gestión autorizadas, las actuaciones relativas a la captura y el retorno de gatos de las diferentes colonias ferales del municipio.*
- *Redes Sociales. Persona voluntaria responsable de promover y difundir, en coordinación con la delegación municipal responsable de la gestión ética de colonias felinas, la empresa adjudicataria y la persona coordinadora autorizada, la información relativa, a través de medios digitales, del trabajo realizado en relación a las colonias ferales del municipio y toda la relacionada con la puesta en valor del bienestar animal, campañas de concienciación, fomento del civismo, educación, etc.*



- *Adopciones. Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con el resto de agentes participantes en la gestión ética de las colonias felinas, la adopción de aquellos animales susceptibles de ser adoptados por la ciudadanía.*

- *Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo. Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, diferentes campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo en el municipio.*

- *Control de estado de las colonias y alimentación. Persona voluntaria responsable de velar, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, por el buen estado de las colonias ferales del municipio y los diferentes puntos de alimentación.*

Artículo 15. Funciones de las personas de apoyo en la gestión autorizadas

Las personas de apoyo en la gestión de las colonias felinas autorizadas por el ayuntamiento son aquellas que, de forma voluntaria y con carácter altruista, responden del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas y de las posibles incidencias detectadas en las mismas ante la persona coordinadora, la empresa adjudicataria del contrato y el ayuntamiento. Sus funciones son:

- *Participar en la alimentación adecuada de estas, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza municipal.*

- *Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, en coordinación con el resto de agentes implicados en la gestión ética de la misma, realizando las labores de limpieza básicas (barrido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). Esta función no incluye la limpieza viaria general y las labores de desbroce, que serán realizadas por el servicio municipal de limpieza y por el servicio municipal de jardinería.*

- *Realizar el control de la población de la colonia, actualizando, a petición de la persona coordinadora autorizada, el censo de la misma y garantizando la veracidad de dicha actualización.*

- *Transmitir las necesidades de esterilización a la persona coordinadora autorizada a fin de poder gestionar y planificar la calendarización de las mismas.*

- *Colaborar, a requerimiento de la persona voluntaria responsable de acción de captura y retorno, en dicha labor.*

- *Transmitir a la persona coordinadora autorizada cualquier incidencia detectada en la colonia que tiene asignada.*



Artículo 16. Funciones de la empresa adjudicataria del servicio y los procedimientos de captura, esterilización y suelta de los gatos ferales de las colonias felinas en el municipio de Benasque

Las funciones de la empresa adjudicataria del servicio serán aquellas recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

Los procedimientos de captura, esterilización y suelta serán los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los contratos del sector público y en la normativa relacionada con la protección y el bienestar animal.

TITULO V. PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 17. Protección de la integridad de las colonias felinas y sus puntos de alimentación, así como de los individuos que la componen

Corresponderá a la persona coordinadora autorizada el poner en conocimiento del ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias felinas y sus individuos.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 18 de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza reguladora las siguientes actuaciones:

- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los carteles informativos de las colonias ferales del municipio.*
- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los puntos de alimentación y sus elementos (comederos y bebederos).*
- Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el ayuntamiento.*



Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.

La comisión de una tercera infracción de carácter leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 19. Régimen de las sanciones

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente ordenanza podrán ser sancionados con multas de hasta 750 € en el caso de infracciones leves y de 751 a 1500 € en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.*
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.*
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad de la persona infractora.*

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las colonias felinas existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza deberán adaptarse a lo establecido en la misma en el plazo máximo de seis meses. En el mismo plazo se determinarán las nuevas ubicaciones de las colonias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales la alcaldía podrá regular aspectos menores, que procuren la mejor aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca(o, en su caso, en el boletín de la comunidad autónoma uniprovincial), conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la secretaría general, que elevará al pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza, a cuyo efecto por la alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SÉPTIMO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre .
Sometida esta propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 756/2024. Establecimiento festivos locales 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 756/2024

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Por recibido en fecha de 5 de julio de 2023, oficio de la Subdirección Provincial de Trabajo, dependiente del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón el establecimiento de festivos locales antes de fecha de 30 de septiembre.

Visto que por DECRETO 94/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón y que son las siguientes:

1 de enero, miércoles, Año Nuevo.

6 de enero, lunes, Epifanía del Señor.

17 de abril, Jueves Santo.

18 de abril, Viernes Santo.

23 de abril, miércoles, San Jorge, Día de Aragón.

1 de mayo, jueves, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, viernes, Asunción de la Virgen.

13 de octubre, lunes, Fiesta Nacional de España (sustitución 12 de octubre).

1 de noviembre, sábado, Todos los Santos.

6 de diciembre, sábado, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, lunes, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, jueves, Natividad del Señor.

Visto que por oficio de fecha de 25 de julio se solicita que antes de 1 de septiembre se establezcan los festivos locales atendida la Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2023-2024 y 2024- 2025 (BOA de 13 de abril de 2023, número 70) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte , en los que se establecen como fechas de inicio y finalización del Curso Escolar 2023-2024, los días jueves 7 de septiembre y viernes 21 de junio de 2024 para los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Visto que por el equipo directivo del Centro de Educación Secundaria Valle de Benasque Centro de Educación Primaria Alta Ribagorza se han recibido oficios que solicitan el



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

establecimiento de los siguientes festivos locales por sustitución de los que habitualmente señala este Ayuntamiento, al coincidir las fiestas Patronales en periodo vacacional , por el que se ruega se establezcan los siguientes:

Viernes día 11 de octubre de 2024

Martes día 22 de abril de 2025

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Se propone al Pleno el establecimiento de los siguientes días de fiesta local

BENASQUE: San Marcial días lunes día 30 de junio y martes día 1 de julio de 2025.

ANCILES: San Pedro y San Pablo, días lunes 30 de junio y martes 2 de julio de 2025.

CERLER: San Pedro de Verona, martes 29 de abril y San Lorenzo , viernes 8 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes fiestas locales no lectivas a efectos de su aplicación en los Centros Educativos de este Término Municipal :

Viernes día 11 de octubre de 2024

Martes día 22 de abril de 2025

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

TERCERO.- Notificar estos acuerdos al Departamento de Economía, Planificación y Empleo y al Departamento de Educación

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para que, suscriba los documentos que se precisen en la ejecución de este acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda por unanimidad.

Expediente 815/2024. Aprobación Proyecto de reforma de alumbrado público	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 815/2024

[En su caso] Dictamen de Comisión Informativa



Procedimiento: Actuaciones Preparatorias de Contratos

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha de firma electrónica, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de obras de Reforma de Alumbrado Público de Benasque por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (451.389,69 euros) y de IVA NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.791,82 €) lo que hace un total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (546.191,46 €)

Objeto:	Reforma de alumbrado público de Benasque			
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
Julio Casbas	Huesca		18/07/2024	_____

SEGUNDO. Solicitar la supervisión del proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CUARTO. Solicitar que se redacte informes de las Administraciones competentes según la legislación sectorial que sea aplicable.

QUINTO. Recibidos los informes y en el caso de no presentar alegaciones al proyecto, emítase Informe-Propuesta de secretaría y dese traslado al Pleno de este Ayuntamiento para su resolución.

Sometida esta propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.



Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás se interviene para expresar su voto favorable habida cuenta del ahorro energético que supondrá y la mejora de la instalación que estaba en mal estado gracias al Ministerio de Transformación Ecológica.

Por la Alcaldía Presidencia se interviene para señalar que se trata de una concesión de una subvención sujeta a pública concurrencia en la que este Ayuntamiento alcanzó la puntuación notable que le hizo alcanzar el nº 23 de todos los solicitantes y por ello se ha concedido este préstamo a interés 0 y a devolver en 10 años.

Expediente 852/2024. Modificación ordenanza subvenciones Transporte Escolar	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 882/2024\

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024 por la que se propone la modificación de la Ordenanza para la Concesión de Subvenciones en materia de Transporte Escolar y visto el Informe de Secretaría de la misma fecha.

Analizado el contenido de la propuesta de modificación y realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza para la Concesión de Subvenciones en materia de Transporte Escolar en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

“ Ordenanza reguladora para el otorgamiento de las ayudas específicas a las familias para el transporte escolar “

El art. 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece la posibilidad que las entidades locales puedan, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista que este municipio de Benasque linda con la frontera francesa y por ello es uno de los municipios que se encuentra más alejado de los centros educativos. Siendo además que hay una gran temporalidad en la actuación económica que genera un gran flujo de empleo



temporal y precariedad laboral debida al Turismo que supone que las familias ven mermados sus recursos por tener que asignar una parte de sus ingresos a financiar el Transporte a los Centros Educativos.

Todo ello supone que hay una desigualdad en el acceso a la educación, consagrado en el art. 27 de la Constitución Española establece que: 1. Todos tienen el derecho a la educación. Por tanto, este Ayuntamiento considera necesario que los vecinos de este municipio puedan realizar estudios no obligatorios en condiciones de igualdad y que, como el resto de estudiantes, se pueda garantizar la igualdad en el acceso a la oferta educativa respecto de otros estudiantes que residen en municipios dónde hay una oferta mayor relativa a centros de educación superior

Visto que para la concesión de subvenciones el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones se requiere la aprobación de las bases reguladoras, se propone la aprobación de las siguientes bases de subvenciones dirigida a aquellos alumnos que cursen sus estudios superiores a la enseñanza obligatoria de acuerdo con las siguientes bases:

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento de los estudiantes del curso anterior (20.-20., finalizado en junio-julio 20.), empadronados y residentes en el municipio de Benasque, que cursen estudios reglados fuera de la localidada de Benasque y se encontrasen entre los 16 a 26 años de edad durante dicho curso.

2.- FINANCIACIÓN

El importe máximo de las ayudas tendrá la consideración de gasto público y la efectividada de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3260.4800 hasta un importe de veintidós mil euros (22.000,00€).

3.- DOTACIÓN INDIVIDUAL

El importe de las ayudas individuales concedidas será el correspondiente a las siguientes cuantías, en función de los kilómetros a contar desde el núcleo de Benasque:

1.-Hasta un radio de 200 kms..... 300 euros/año/alumno

2.-Dentro de un radio entre 201 y 350 kms..... 500 euros/año/alumno

3.-Más de 351 kms..... 750 euros /año /alumno

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES



Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos.

5- DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Benasque, empadronado y con residencia efectiva en esta localidad durante el curso 20..-20.., menor de 26 años a la fecha de finalización del curso escolar y que durante el período del curso 20..-20.. se encontrase cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación: Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- *Cualquier enseñanza no reglada.*
- *Estudios de tercer ciclo o doctorado*
- *Estudios de especialización*
- *Másteres Oficiales o equivalentes.*
- *Títulos propios de las universidades*
- *Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)*
- *Universidades o cursos a distancia. (UNED).*
- *Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.*
- *Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años*

impartido por universidades públicas.

6.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

1) El solicitante debe estar empadronado y tener residencia efectiva en Benasque durante el curso objeto de esta subvención (20..-20..) y estar entre los 16 a 26 años de edad en el mismo período.



El requisito de la residencia efectiva se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto, pudiendo solicitar este Ayuntamiento la documentación que se considere necesaria en caso de duda razonable.

2) Estar matriculado/a en las enseñanzas establecidas en el artículo quinto.

3) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benasque.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4) Estar matriculado/a en el curso 20..-20..

7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Benasque, en la página web municipal www.benasque.sedelectronica.es y en la Base Nacional de Datos Subvenciones

8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

8.1 - FORMA DE INICIO

La solicitud dirigida a la Alcaldía Presidencia, se presentará a instancia del interesado en:

- a) De manera presencial, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque.*
- b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento (<https://benasque.sedelectronica.es>)*
- c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

8.2- DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar:

- *Solicitud*
- *Copia DNI*



- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque (Anexo I)*
- *Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida (Ficha de terceros). (Anexo II)*
- *Matrícula del curso 20..-20..*
- *Boletín de notas del curso 20..-20..*
- *Declaración de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 20.., de los convivientes con el perceptor de las ayudas a los efectos de cálculo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo)*

La solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Benasque (<https://benasque.sedelectronica.es>) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano.

8.3 - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

8.4 - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía de Educación, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Alcaldía Presidencia tras realizar los trámites pertinentes

La resolución provisional se notificará a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la villa de Benasque y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 5 meses a partir del último día de plazo de entrega de la solicitud

8.5 - BAREMO DE ACCESO.



*En caso de que el número de solicitudes supere el importe de las ayudas a conceder se priorizará aquellos que acrediten menor ingreso / IPREM IPREM (**Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples**, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo)*

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario (ficha de terceros Anexo II).

10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante ”

Disposición final



Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Alcaldía Presidencia y publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación *de la Ordenanza reguladora* en el portal web del Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación , se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 862/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 862/2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Considerando el informe de Intervención favorable, así como el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha 25 de julio para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio presupuestario 2023. Siendo que no es necesaria la modificación presupuestaria dado que existe disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes por importe de 863,37 euros y correspondientes al ejercicio 2023 que se relaciona a continuación. N° Op Fecha Registro N° Factura Fecha Factura Tercero Nombre Descripción Aplicación. Código Importe Total 2024/FA/ 001094 13/06/2024 A4013 31/07/2023 CARNICERIA LAS TUCAS, S.L. DOCUMENTO ORIGEN, TAJO UNICO TERNASCO, PANCETA FRESCA,



LONGANIZA / CHORIZO CASERO(CUOTA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS)
2024.3380.22613 863,37

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 874/2024. Modificación CE Policía Local	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resolución:

Expediente n.º: 874/2024

Dictamen de la Comisión Informativa de Personal

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL

Resultando que el horario de la Policía Local es, por su propia naturaleza, incesante y debe ajustarse a las necesidades ciudadanas y de los distintos servicios públicos y actividades.

Resultando que con el objetivo de mejorar notablemente la eficiencia del sistema y, a la vez, reconocer el trabajo efectivamente desarrollado se considera necesario establecer un marco general que regule la puesta a disposición de Policía Local para determinadas actividades desarrolladas en domingos, días festivos y/o horario nocturno, de forma ágil y sin necesidad de convocar para cada situación concreta las correspondientes consultas sindicales, ni de tramitar los correspondientes expedientes, al mismo tiempo que se complementan las retribuciones de carácter fijo y periódico mediante un complemento específico de devengo variable. Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Visto que por Decreto 651/2024 de 14 de septiembre de 2023 por esta Alcaldía Presidencia se convocó el proceso selectivo y las bases de provisión de puesto de trabajo de Policía Local siguiente:

Servicio/Dependencia Policía Local

Id. Puesto Policía Local

Denominación del puesto Policía Local Id.

Registro Personal 235

Naturaleza Funcionario

Escala Administración Especial

Subescala Administración Especial



Clase/Especialidad Policía

Grupo/Subgrupo Grupo C

Subgrupo C1

Nivel CD 17 /18

Jornada De lunes a domingo Horario 7 horas diarias (35 horas/semanales)

Complemento específico 7.560,00 euros (12 pagas)

N.º de vacantes 2

Visto que el citado Decreto fué dejado sin efecto por Decreto de esta misma Alcaldía Presidencia 699/2023, de fecha de 4 de octubre de 2023, publicado en el BOPHuesca el día 6 de octubre de 2023.

Visto que el proceso selectivo fue resuelto por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 356/2024, de 21 de mayo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Disponer la cantidad de 46.391,62 euros a la que asciende la retribución de los funcionarios en prácticas correspondiente a los siguientes conceptos:

Sueldo Base Anual $11.936,87 * 2 = 23.873,68$ euros /año

Complemento de Destino (18 *14) = 5.754,66 euros/año

Complemento de Destino (17*14) = 5.427,18 euros/ año.

Complemento Específico (7.560,00 euros año *2)= 15.120 euros año

Tesorería Seguridad Social = $1.223,04 * 2 * 12 = 29.352,96$ euros / año

Total importe coste retributivo total = 79.528,48 euros / año

Visto que el complemento específico asignado al titular del puesto de trabajo anterior son los siguientes:

Complemento específico Policía anterior: 995,37

Visto que no obstante, las funciones son las mismas y en estos momentos el servicio se está prestando de lunes a domingo así como con disponibilidad en fines de semana alternos.

Complemento específico Policía actual: 630 Diferencia: $365,37/2 = 182,69$

Visto que el complemento específico se regula en la norma básica recogida en la Ley 30 /1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP), y su vez a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio, art. 23.3 b) y visto que se trata de un complemento objetivo vinculado a las circunstancias del puesto de trabajo y si bien cabe el hacer tratamientos diferenciados entre los empleados de una misma entidad no supone, por principio, que exista una discriminación ilegítima, siempre que existan motivos objetivos que justifique dicha diferencia de trato.

Por otra parte y en caso contrario, es decir que ante idénticas situaciones se aplican medidas diferentes que supongan un agravio comparativo entre los empleados que no esté justificado por motivos objetivos, en tal caso dicha medida sí atentaría contra el principio de igualdad de trato y podría estar viciada de nulidad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de incremento del complemento específico con carácter



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

retroactivo a fecha de toma de posesión de los puestos de trabajo de Policía Local 1 y Policía Local 2, y en consecuencia la modificación de la relación de puestos de trabajo, para su posterior inclusión en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria., habida cuenta que se consideran los factores de especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación e incompatibilidad y que su jornada laboral transcurre de forma alternativa de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde y la disponibilidad total en semanas alterna (7 días de guardia localizada cada uno).

1.-

Denominación del puesto Policía Local 1

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto 1

Naturaleza jurídica Funcionario

Unidad orgánica a la que pertenece Administración Especial

Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios Policía Local

Retribuciones complementarias Complemento de destino 18

Complemento específico 812,68= (630+182,69)

Otros Grupo de clasificación profesional Grupo C,

Subgrupo C1

Forma de provisión Oposición

Funciones a desarrollar Las establecidas en el art. 14 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón que entre otras más específicas son las siguientes:a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y la vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.b) Ordenar, señalizar, dirigir y controlar el tráfico de vehículos en las vías urbanas comprendidos en su término municipal.c) Instruir atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial en las vías urbanas de su término municipal.d) Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.e) Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, en los términos que establezca la legislación vigente.f) Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la protección de manifestaciones y en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.j) Cualquier otra función de policía y seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, les sea encomendada, como policía medioambiental, urbanística, social o de atención y denuncia ante la Administración de las situaciones de marginación.k) Tareas de jefatura en la unidad.

2.- Denominación del puesto Policía Local 2

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto 1



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Naturaleza jurídica Funcionario

Unidad orgánica a la que pertenece Administración Especial

Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios Policía Local

Retribuciones complementarias Complemento de destino 17

Complemento específico 812, 68=(630+182,69) Otros Grupo de clasificación profesional

Grupo C,

Subgrupo C1

Forma de provisión Oposición

Funciones a desarrollar Las establecidas en el art. 14 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón que entre otras más específicas son las siguientes:a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y la vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.b) Ordenar, señalizar, dirigir y controlar el tráfico de vehículos en las vías urbanas comprendidos en su término municipal.c) Instruir atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial en las vías urbanas de su término municipal.d) Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.e) Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, en los términos que establezca la legislación vigente.f) Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la protección de manifestaciones y en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.j) Cualquier otra función de policía y seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, les sea encomendada, como policía medioambiental, urbanística, social o de atención y denuncia ante la Administración de las situaciones de marginación.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla con el voto de 7 votos a favor (4 del Grupo Popular y 3 del Grupo Aragonés) y 4 abstenciones (4 del Grupo Socialista)

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás, el cual expresa que no procede votar en contra de las medidas retributivas que favorecen a los empleados públicos puesto que antes se partía de un complemento específico mayor , pero no se está favor cuando se cree que no se está realizando de forma adecuada, puesto que antes el policía local disponía de un Complemento Específico mayor, y por lo tanto mismas funciones deben tener el mismo complemento específico. En este sentido, insta a la Corporación a que modifique a todos los empleados



públicos de esta casa que, realizan funciones por encima de su categoría y que llevan realizando sus tareas más de dos meses ,en función de las tareas y trabajos efectivamente desempeñados y que a día de hoy, no han conseguido esta mejora.

A continuación se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora, el cual expresa su total coincidencia con lo expresado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, ,a cuyas manifestaciones se adhiere. Por otra parte expresa su preocupación por la permanencia de los nuevos Policías Locales en sus puestos de trabajo, que será la que dure.

Por la Alcaldía Presidencia se manifiesta que en cualquier caso, los específicos asignados son inferiores a los anteriormente asignados y por lo tanto no hay un incremento del Complemento Específico. Se informa que , a expensas de ingresar en la Academia Aragonesa de Policías Locales , están desempeñando idénticas funciones a las del anterior titular. Por otra parte, se quiere reiterar que, de acuerdo con lo expresado por los Sres. Portavoces, la voluntad de esta Corporación es la de revisar los salarios de todos los Empleados Públicos de este Ayuntamiento y retribuir adecuadamente a aquellos trabajadores que realmente realicen trabajos de superior categoría ..

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se solicita información sobre la situación de funcionarios en prácticas, ya que de salir de la Academia Aragonesa de Policías Locales, se elevará el Complemento Específico?

Por la Alcaldía Presidencia se responde que en principio no y que la asignación de los Complementos Específicos debe hacerse por el Pleno de este Ayuntamiento y si se quedan aquí serán trabajadores con los mismos derechos que los demás.

Mocion presentada por el Grupo Socialista sobre el Depósito de Cerler	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 4, En contra: 4, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al presentador de la Moción y Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Gracia Tomás, el cual procede a dar lectura de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPOSITO DE AGUA DE CERLER

A lo largo de los últimos años, los vecinos de Cerler han sufrido en múltiples ocasiones problemas de suministro de agua de boca debido al precario estado del depósito ubicado en este núcleo de población. Algo que han denunciado públicamente a través de medios de comunicación y redes sociales tanto la Asociación de Vecinos y Amigos de Cerler “Pico



Sarllé” como habitantes de este núcleo de población a título particular. Una situación que se complica aún más en momentos de incremento poblacional, como puedan ser las próximas fiestas de San Lorenzo, la temporada de esquí o diferentes puentes festivos en los que tanto Benasque como Cerler y Anciles multiplican su población y, por tanto, la demanda de agua se incrementa de una manera importante.

Para paliar este problema, Aramón, a través de la empresa Fomento y Desarrollo, adquirió el compromiso público de construir un depósito de agua de manera urgente y para lo cual inició los trámites para obtener una declaración de impacto ambiental favorable que permitiera iniciar los trabajos. El INAGA emitió dicho informe pero con la pandemia todo quedó paralizado hasta el punto de caducar el impacto ambiental. De eso han pasado ya varios años.

En su momento, Aramón, organismo participado por el Gobierno de Aragón, solicitó pero fuera de plazo una prórroga del informe positivo, por lo que se hace necesario comenzar desde cero todo el trámite administrativo. Ni Fomento y Desarrollo ni el Ayuntamiento de Benasque, responsable de garantizar a los vecinos el acceso a servicios mínimos como es el agua, han dado ningún paso para retomar un proyecto que no sólo es vital para los vecinos de Cerler, sino que tiene una afección muy importante también en el desarrollo de actividades diarias como la ganadería o, como se ha referido anteriormente, también para el sector turístico, pilar fundamental de la economía de nuestro municipio.

La construcción de este nuevo depósito de agua evitaría no sólo estos graves perjuicios económicos y sociales, sino también una de las consecuencias más importantes del cambio climático: la posibilidad de que los vecinos de Cerler se queden, durante un periodo prolongado de tiempo, sin agua de boca. El calentamiento global lleva aparejados episodios de sequía cada vez más largos, algo que hemos vivido en los últimos años en varias ocasiones y que debe servirnos para recomenzar con este proyecto lo más rápido posible y evitar con ello un problema que podría volver a darse en nuestro municipio si no nos adelantamos y actuamos de manera urgente.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Benasque propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Benasque a que solicite, de manera urgente, una reunión con representantes de la empresa a Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, el Presidente del Consejo de Administración de Aramón, así como con la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y con el consejero de Medio Ambiente y Turismo al objeto de conocer el cronograma del holding de la nieve y del Gobierno de Aragón en lo relativo al depósito de agua de Cerler.
2. Instar a Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque a que retome a la mayor brevedad posible los trámites administrativos para una nueva declaración de impacto ambiental favorable que permita iniciar los trabajos de construcción del citado depósito.
3. Instar al Ayuntamiento de Benasque a que, en tanto en cuanto se realizan estos trámites y obras, realice cuantas gestiones y trabajos sean necesarios para garantizar el agua de boca a los vecinos de Cerler, así como a turistas y propietarios de segundas residencias durante los



periodos de mayor afluencia de población.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos y Amigos de Cerler “Pico Sarllé”, a Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, al Consejo de Administración de Aramón, a la Consejería de Presidencia, Economía y Justicia, y a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

A continuación por la Alcaldía Presidencia se realizan varias puntualizaciones sobre esta Moción.

En primer lugar, Cerler pueblo sí que tiene agua de boca. Es alguna zona concreta de la Urbanización que en alguna ocasión tiene dificultades de acceso al agua potable y la última vez fue por un fallo en el equipo de bombeo del agua potable ,cuyo titular es Fomento y Desarrollo Valle de Benasque, del Grupo Aramon , cuestión que ha quedado resuelta por cuanto que en estos momentos la Edificación de Prados de Velarta dispone de una conexión directa con el depósito de agua municipal que precisamente evitará los fallos de suministro en esta zona. En segundo lugar,y en cuanto a lo instado por la Moción, informar que este Ayuntamiento ha tenido numerosas reuniones con FDVB, con la Presidencia del Cº.de Administración de Aramón y las Consejerías del Gobierno de Aragón. Por otra parte, se ha reiniciado el expediente de Declaración de Impacto Ambiental por el Depósito de Agua de Cerler. Por todo ello, todas las peticiones instadas por la Moción corresponden a actuaciones que ya se han realizado efectivamente . Por todo ello, por el Sr Portavoz del Grupo Popular se solicita la retirada de esta moción.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora, el cual informa que la realización del depósito de agua para la Urbanización de Cerler es una obligación para FDVB como promotor del proyecto de urbanización. Considera que determinadas frases de la moción, tales como “ ni el Ayuntamiento de Benasque, responsable de garantizar a los vecinos el acceso a servicios mínimos como es el agua, han dado ningún paso para retomar un proyecto”, son ofensivas para este Ayuntamiento y que no son ciertas, puesto que este proyecto ha sido impulsado y fiscalizado por este Ayuntamiento como cumplimiento del desarrollo del Plan Parcial 1 y 2 de Cerler y responde a una obligación del promotor la realización de este servicio. Precisamente, quiere hacerse constar que este Ayuntamiento siempre ha estado detrás de este Proyecto y que con frases como las expresadas en la moción se desvirtúa la realidad y son inadmisibles. Por otra parte, se pone de manifiesto que el agua potable no debe ser utilizada para las actividades ganaderas o agrarias, tal y como se propone en la Moción.

Se responde por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás que ciertamente las actuaciones derivadas del desarrollo de un Plan Parcial son una obligación para el promotor, pero no es menos cierto que corresponde al Ayuntamiento el impulso de los trámites para que las obligaciones se cumplan y los trámites se agilicen. En este sentido se propone enmienda de sustracción ,ofrece por parte del Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás relativa a la eliminación de la frase señalada por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés siempre que , de ser aceptada , se vote a favor de la moción y pueda



realizarse la obra a la que se refiere esta moción.

Interviene a continuación la Alcaldía Presidencia para señalar que, siendo que todas estas actuaciones impulsadas por la Moción, ya se encuentran realizadas, en estos momentos esta moción supone un freno respecto de las actuaciones que se pretenden . La Alcaldía se reúne con las personas señaladas en la moción, sin que sea precisa la misma. Se reitera en cuanto a lo expresado al principio de su intervención. En estos momentos se siguen impulsando los trámites correspondientes a la tramitación del Depósito del Agua, por este motivo se considera extemporánea la moción. Hay trabajos ya hechos .

Tras la realización de varias intervenciones de los Señores Portavoces de los Grupos Políticos , en las que se proponen varias enmiendas a la propuesta de resolución presentada por parte del Sr. Portavoz del Grupo Socialista, en el que quede claro , entre otras consideraciones, que el Ayuntamiento de Benasque ha impulsado los trámites correspondientes para la realización del Depósito de Agua y se reconozca que todo lo instado por esta moción se encuentra ya realizado, y visto que, si bien estas enmiendas son aceptadas parcialmente por el representante del Grupo Socialista que modifica también la parte primera de la disposición de la moción tanto en la parte expositiva (menciones a la ganadería, así como las reuniones), y la dispositiva , se somete la propuesta a votación, sin rectificación ni enmienda y es rechazada con 4 votos a favor (del Grupo Socialista), 3 abstenciones (del Grupo Aragonés) y 4 votos en contra del Grupo Popular(voto de calidad de la Alcaldía Presidencia),

Declaración de urgencia de inclusión de Moción en materia del Curso Educativo 2024--2025 en el CRA Alta Ribagorza"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se informa que se presenta una moción por el Grupo Popular , no incluida en el orden del día , por haber sido convocado el pleno y presentado con carácter posterior a la convocatoria, motivo por el que procede su inclusión en el orden del día, previa declaración de urgencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

Sometida la propuesta a votación, se acuerda por unanimidad aprobar la inclusión de esta Moción del Grupo Popular sobre "Curso Educativo 2024-2025 en el CRA Alta Ribagorza.

Moción presentada por el Grupo Popular sobre "Curso Educativo 2024--2025 en el CRA Alta Ribagorza".



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se informa que esta Moción devino institucional en la Comarca de Ribagorza y fué votada por todos los Grupos Políticos que componen el Pleno de la Comarca .

La educación es una de las políticas más importantes que debe desarrollar cualquier administración competente en la materia. Es muy importante para nuestro presente y fundamental para el futuro de nuestra sociedad.

El Gobierno de Aragón y La Diputación Provincial de Huesca durante este año, ha demostrado la clara voluntad, no únicamente política sino presupuestaria con la educación en nuestra provincia.

El aumento en los presupuestos del Gobierno de Aragón de un 11%, el aumento de los salarios de los profesores, de los peor pagados de España, el reconocimiento económico a las tutorías y equipos directivos, así como lo programas e inversiones de la Diputación Provincial de Huesca, no dejan lugar a dudas sobre el compromiso de los Gobiernos autonómicos y provinciales con la educación de la provincia.

La voluntad es que el desarrollo del próximo curso escolar sea con totales garantías de profesorado, auxiliares de educación infantil y especial, así como personal administrativo, que garanticen un desarrollo correcto y eficaz del curso escolar.

Por todo ello, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Benasque presenta la siguiente:

ACUERDOS:

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Benasque insta al equipo de gobierno municipal a:

1.-Muestra su más firme compromiso con la escuela sostenida con fondos públicos y con la igualdad de acceso a la misma de todos los altoaragoneses, tal y como defienden tanto la Constitución Española como el Estatuto de Autonomía de Aragón.

2.- Solicita al Gobierno de Aragón que se consensue con los equipos directivos de los Centros Educativos los cupos de profesorado necesarios para atender de forma eficiente al alumnado de los Centros.

3.- Solicita al Gobierno de Aragón la contratación del personal auxiliar necesario de educación especial para el curso 2024-2025, garantizando a los alumnos con necesidades



educativas especiales el servicio y atención necesarias.

4.- Solicita al Gobierno de Aragón la contratación del personal auxiliar necesario de educación infantil para el curso 2024-2025, atendiendo de forma correcta y eficaz el desarrollo de la actividad y del curso escolar.5.- Solicita al Gobierno de Aragón la contratación del profesorado y del personal administrativo y de servicios necesarios para el curso 2024-2025, para el correcto desarrollo del curso educativo.

6.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

A continuación por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás el cual habla de los recortes en materia de Educación y la actitud del Gobierno de Aragón en esta materia, que ya tuvo problemas con la Escuela de Caneto y que ahora afectan al CRA Alta Ribagorza y que nos afectan directamente. Por el Grupo Socialista se instó el pasado 16 de julio un Pleno Extraordinario para abordar esta cuestión, habida cuenta el recorte de plantillas en materia de Educación y por considerar que es una cuestión urgente y necesaria. No se celebró este Pleno y ahora se ha instado la urgencia de la inclusión de este punto en este orden del día. Se considera que cuanto antes se pronuncie el Ayuntamiento de Benasque sobre los recortes en materia educativa, antes se podrá reaccionar antes del inicio del curso en septiembre y se podrán prevenir los problemas de ausencia de contratación de profesorado y auxiliares. El pleno solicitado por el Grupo Socialista se celebra después de este Pleno, cuando algo es urgente se puede realizar urgentemente y no esperar que pasen 15 días. Se trata de exigir al Gobierno de Aragón para que se rechacen los recortes en materia de contratación de personal y del auxiliar y se exige que se contrate al personal que la Dirección del Centro precisa para el desempeño de su trabajo.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora el cual considera que deben rechazarse todos los recortes en materia educativa y han de ponerse todos los recursos posibles y adecuados para prestar los servicios derivados de la aplicación de la normativa reguladora del sistema educativo.

A continuación toma la palabra la Alcaldía Presidencia la cual informa que en los Plenos extraordinarios y urgentes no pueden introducirse mociones, motivo por el que se rechazó la inclusión de la moción instada por el Grupo Socialista y que corresponde a esta Alcaldía Presidencia cumplir y hacer cumplir la ley. Pero además debe informarse que el Gobierno de Aragón ha incrementado en 155 millones de euros el Presupuesto de Educación en el 2024, lo cual supone un 11% más que en ejercicios anteriores, y este presupuesto se ajusta en función de los ratios alumno/profesor. Pues bien, en este caso, los ratios en cuanto al número de alumnos en el CRA Alta Ribagorza han bajado y por otra parte, hasta que no se conoce el número de alumnos no cabe aplicar los recursos. Pero además, se ha incrementado en un 4 % el salario del profesorado que atiende cuestiones directivas. Tras mantener reuniones con la Dirección del Centro Alta Ribagorza de Benasque, la Dirección del Servicio Provincial de



Huesca informa que en ningún momento se reduce la ratio profesor /alumno. Por lo que esta moción, es la misma que se consensuó en el Pleno Comarcal y ha sido votada por miembros de este Pleno como Consejeros Comarcales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de la Alcaldía Presidencia

Por la Alcaldía Presidencia se ha realizado las siguientes actuaciones:

- 1.- Suscripción protocolo de actuación para la promoción de 29 viviendas de Protección Oficial , en régimen de alquiler en Benasque con el Gobierno de Aragón en Zaragoza por un importe aproximado de unos 4.000.000,00 euros y se ha procedido a la tramitación de la cesión de terrenos.
- 2.- Cesión de terrenos a Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón.
- 3.- Felicitar a los organizadores de la última edición del Open de ajedrez Villa de Benasque.
- 4.- Felicitar a los organizadores de la Gran Trail Trangoworld Aneto Posets.
- 5.- Felicitar a los organizadores de Ball Arte por las actuaciones realizadas.
- 6.- Informar de la inauguración de la exposición del Arado al Tractor que se desarrolla en el Palacio de los Condes de Ribagorza.
- 7.- Felicitar a los organizadores del Ciclo de Cine Invisible.
- 9.- Felicitar a los organizadores de las Fiestas Patronales y especialmente por el trabajo desarrollado por los Sres. Concejales XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX.
- 10.- Felicitar a los organizadores de la actuación Beyond de Music
- 11.- Informar que el Mº de Transportes , contesta el oficio remitido por este Ayuntamiento , ha procedido a la contratación de 100.000,00 euros para la realización del estudio de Impacto Ambiental en la N-260 entre El Run y Seira. En cuanto finalice la actuación actual habrá que retomar esta cuestión y seguir con las tramitaciones para avanzar en la mejora de esta N-260.
- 12.- Se ha asfaltado la Pista de la Besurta.
- 13.- Se informa que se ha procedido a la bendición de la Cruz del Aneto y se prevé su reposición en la cima a finales del mes de agosto, contando con la colaboración del GREIM.
- 14.- Se informa que se han mantenido una reunión con los Vecinos de Anciles afectados por el PEPRI (Plan Especial de Reforma Interior).
- 15.- Se informa que por parte de FDVB del Grupo Aramon se ha presentado la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental del Depósito de Cerler.
- 16.- Se informa que gracias a la colaboración entre Puro Pirineo y Aramon se ha puesto en funcionamiento el circuito de Bicicleta BTT en la Estación de Esquí.
- 17.- Se informa que en Cerler ha tenido lugar la carrera de Gravel gracias a esta colaboración entre ambas entidades (Puro Pirineo y FDVB) el pasado día 6 de julio .
- 18.- Se informa que, siendo que es tradicional la estancia de los jugadores de fútbol de la



Sociedad Deportiva Huesca , se instruirá un Contrato de Patrocinio.

19.- Así mismo se informa que han tenido lugar las Jornadas de Karate en Benasque el pasado 24 de julio.

De todo ello, los /as Sres/as Concejales toman razón.

Decretos otorgados por esta Alcaldía Presidencia

Por la Alcaldía Presidencia se dá cuenta a los /as Sres/as Concejales de los Decretos otorgados por esta Alcaldía Presidencia desde fecha de 22 de mayo de 2024 que suponen un total de 208 decretos que se relacionan a continuación.

NombreFechaResumenExpediente

DECRETO 2024-0357 [Resolución de Alcaldía de Adjudicación]22/05/2024 10:37SIA 2399480 -- Intervención -- Expediente 329/2024 -- Múltiples interesados -- Contratación operación de financiera excedentes Tesorería Next Generation --329/2024

DECRETO 2024-0358 [Resolución PR/2024/150 - Liquidación IIVTNU (resolución)]23/05/2024 14:39SIA 2862693 -- Expediente 591/2024 -- XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 035-640-240402 -- Resolución PR/2024/150 - Liquidación IIVTNU (resolución)591/2024

DECRETO 2024-0359 [Resolución no sujeto extinción condominio]23/05/2024 14:40SIA 486524 -- Expediente 590/2024 -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 034-124-240327. Extinción de condominio --590/2024

DECRETO 2024-0360 [Resolución de Alcaldía]24/05/2024 8:36SIA 486848 -- Cultura y Turismo -- Expediente 450/2024 -- Solicitud Subvención Programa JOVEM INAEM. Convocatoria 2024 --450/2024

DECRETO 2024-0362 [Decreto de la convocatoria]24/05/2024 8:37Expediente PLN/2024/8 -- Múltiples interesados --PLN/2024/8

DECRETO 2024-0361 [Resolución de Alcaldía]24/05/2024 8:37SIA 2830975 -- Intervención -- Expediente 143/2024 -- R2200091C Parroquia Santa María de Benasque -- Subvención Parroquia de Santa Maria de Benasque (reparación campana La Marciala) --143/2024

DECRETO 2024-0363 [Resolución PR/2024/151 - Liquidación IIVTNU (resolución)]24/05/2024 10:25SIA 2862693 -- Expediente 469/2024 -- XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 020-064-240219 -- Resolución PR/2024/151 - Liquidación IIVTNU (resolución)469/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0364 [BENASQUE DECRETO INCOACION 22-05-2024]24/05/2024 15:55SIA 486717 -- Expediente 572/2024 -- Incoación exptes. sancionadores 24-05-24572/2024

DECRETO 2024-0365 [Resolución de Alcaldía aprobación PSS]28/05/2024 13:31SIA 2399480 -- Urbanismo -- Expediente 644/2023 --Aprobación Plan de Seguridad y Salud Obras Edificios Anexos a las antiguas escuelas de Anciles POS 2023 --644/2023

DECRETO 2024-0366 [Resolución de Alcaldía aprobación PSS]29/05/2024 13:46SIA 2399480 -- Urbanismo -- Expediente 995/2023 -- Múltiples interesados -- Aprobación Plan de Seguridad y Salud obra cubierta almacén Ayuntamiento POS2023995/2023

DECRETO 2024-0367 [Decreto -XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]30/05/2024 8:28SIA 486687 -- Expediente 302/2024 -- Autorización Celebración matrimonio civil Navarro- Expósito302/2024

DECRETO 2024-0371 [Resolución PR/2024/155 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 8:31SIA 2862693 -- Expediente 490/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 139-1516-231130 -- Resolución PR/2024/155 - Liquidación IIVTNU (resolución)490/2024

DECRETO 2024-0370 [Resolución PR/2024/154 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 8:31SIA 2862693 -- Expediente 489/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 138-1382-231130 -- Resolución PR/2024/154 - Liquidación IIVTNU (resolución)489/2024

DECRETO 2024-0369 [Resolución PR/2024/153 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 8:31SIA 2862693 -- Expediente 488/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 137-7039-231128 -- Resolución PR/2024/153 - Liquidación IIVTNU (resolución)488/2024

DECRETO 2024-0368 [Resolución PR/2024/152 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 8:31SIA 2862693 -- Expediente 487/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 136-1481-231128 -- Resolución PR/2024/152 - Liquidación IIVTNU (resolución)487/2024

DECRETO 2024-0372 [Resolución PR/2024/156 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 8:32SIA 2862693 -- Expediente 491/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 141-385-231201 -- Resolución PR/2024/156 - Liquidación IIVTNU (resolución)491/2024

DECRETO 2024-0373 [RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DESESTIMATORIA EXP 2024-3029-96]30/05/2024 8:33SIA 486717 -- Expediente 442/2024 -- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX -- Sanción tráfico 2024-3029-96 -- Desestima alegación442/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0378 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 29-05-2024]30/05/2024 17:45SIA 486717 -- Expediente 572/2024 -- Incoación exptes. sancionadores 296-05-24 --572 /2024

DECRETO 2024-0377 [Resolución PR/2024/172 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05 /2024 17:45SIA 2862693 -- Expediente 512/2024 -- A31437635 INFORMES Y GESTIONES GENERALES, S.A., B22409262 COSEHISA RENTAL SL, A06975593 AMSTRO LEGAL SERVICES, SA -- Liquidación del IIVTNU expte. 019-061-240219 -- Resolución PR/2024/172 - Liquidación IIVTNU ...512/2024

DECRETO 2024-0376 [Decreto aprobación nómina]30/05/2024 17:45Decreto aprobación nómina mayo 2024609/2024

DECRETO 2024-0374 [Resolución PR/2024/174 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05 /2024 17:45SIA 2862693 -- Expediente 534/2024 -- B88294731 LANDCOMPANY 2020 SLU -- Liquidación del IIVTNU expte. 164-3939-231215 -- Resolución PR/2024/174 - Liquidación IIVTNU (resolución)534/2024

DECRETO 2024-0375 [Resolución PR/2024/173 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05 /2024 17:45SIA 2862693 -- Expediente 540/2024 -- XXXXXXXXXXXXXXXX JXXXXXXXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 024-799-240304 -- Resolución PR/2024/173 - Liquidación IIVTNU (resolución)540/2024

DECRETO 2024-0382 [Resolución PR/2024/159 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05 /2024 17:47SIA 2862693 -- Expediente 497/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 147-389-231204 -- Resolución PR/2024/159 - Liquidación IIVTNU (resolución)497/2024

DECRETO 2024-0381 [Resolución PR/2024/158 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05 /2024 17:47SIA 2862693 -- Expediente 496/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 146-388-231204 -- Resolución PR/2024/158 - Liquidación IIVTNU (resolución)496/2024

DECRETO 2024-0380 [Resolución PR/2024/157 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05 /2024 17:47SIA 2862693 -- Expediente 492/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 142-386-231201 -- Resolución PR/2024/157 - Liquidación IIVTNU (resolución)492/2024

DECRETO 2024-0379 [Resolución de Alcaldía de Clasificación]30/05/2024 17:47SIA 2399480 -- Secretaria -- Expediente 594/2024 -- B22401285 Nishka Espectaculos S.L.U., B22390090 SKYLINE NIGHTS, S.L. -- Adjudicación licencia de ocupación de espacio público Barra de Bar --594/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0386 [Resolución PR/2024/163 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:48SIA 2862693 -- Expediente 501/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 152-393-231207 -- Resolución PR/2024/163 - Liquidación IIVTNU (resolución)501/2024

DECRETO 2024-0385 [Resolución PR/2024/162 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:48SIA 2862693 -- Expediente 500/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 151-392-231207 -- Resolución PR/2024/162 - Liquidación IIVTNU (resolución)500/2024

DECRETO 2024-0384 [Resolución PR/2024/161 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:48SIA 2862693 -- Expediente 499/2024 -- B81207078 GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA SL, B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 149-2012-231205 -- Resolución PR/2024/161 - Liquidación IIVTNU (resolución)499/2024

DECRETO 2024-0383 [Resolución PR/2024/160 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:48SIA 2862693 -- Expediente 498/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 148-4435-231204 -- Resolución PR/2024/160 - Liquidación IIVTNU (resolución)498/2024

DECRETO 2024-0388 [Resolución PR/2024/165 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:49SIA 2862693 -- Expediente 503/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 155-398-231211 -- Resolución PR/2024/165 - Liquidación IIVTNU (resolución)503/2024

DECRETO 2024-0387 [Resolución PR/2024/164 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:49SIA 2862693 -- Expediente 502/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 154-395-231207 -- Resolución PR/2024/164 - Liquidación IIVTNU (resolución)502/2024

DECRETO 2024-0391 [Resolución PR/2024/168 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:50SIA 2862693 -- Expediente 506/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 171-420-231221 -- Resolución PR/2024/168 - Liquidación IIVTNU (resolución)506/2024

DECRETO 2024-0390 [Resolución de Alcaldía]30/05/2024 17:50Adj Contrato Menor Servicios Plantación, Riego, y recogida Jardineras Colgantes -- Jardinería Valle de Benasque521/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0389 [Resolución PR/2024/166 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:50SIA 2862693 -- Expediente 504/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 157-461-231213 -- Resolución PR/2024/166 - Liquidación IIVTNU (resolución)504/2024

DECRETO 2024-0393 [Resolución PR/2024/169 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:51SIA 2862693 -- Expediente 507/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL, B47529219 GESTORIA OSCAR FERNANDEZ, SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 010-014-240115 -- Resolución PR/2024/169 - Liquidación IIVTNU (resolución)507/2024

DECRETO 2024-0392 [Resolución PR/2024/167 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:51SIA 2862693 -- Expediente 505/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 160-1580-231214 -- Resolución PR/2024/167 - Liquidación IIVTNU (resolución)505/2024

DECRETO 2024-0394 [Resolución PR/2024/171 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:52SIA 2862693 -- Expediente 511/2024 -- B81207078 GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA SL, B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 016-187-240205 -- Resolución PR/2024/171 - Liquidación IIVTNU (resolución)511/2024

DECRETO 2024-0396 [Resolución PR/2024/170 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/05/2024 17:53SIA 2862693 -- Expediente 510/2024 -- B22409262 COSEHISA RENTAL SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 014-034-240124 -- Resolución PR/2024/170 - Liquidación IIVTNU (resolución)510/2024

DECRETO 2024-0395 [Resolución de Alcaldía]30/05/2024 17:53Contrato Menor Suministro de Sustrato y Flores --Jardinería Valle de Benasque532/2024

DECRETO 2024-0397 [Resolución de Alcaldía]30/05/2024 17:54Corrección error tipográfico punto 4 Resolución 2024-0341 Contrato Menor de Servicios de Análisis de la Calidad del Agua de Consumo Humano --434/2024

DECRETO 2024-0398 [Resolución Aprobación Nómina Mayo 2024-2]31/05/2024 11:36Resolución Aprobación Nómina Mayo 2024-2609/2024

DECRETO 2024-0399 [Resolución de Alcaldía de Adjudicación]31/05/2024 11:39Adj Contrato Abierto Simplificado Servicios Orquestas Fiestas Benasque y Anciles Anualidad 2024 -- Espectacles La Traca SL427/2024

DECRETO 2024-0401 [RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DESESTIMATORIA EXP 2024-3029-0141]31/05/2024 16:10SIA 486717 -- Expediente 360/2024 -- 18953250P MARIO CRESPO LOBO -- Sanción tráfico 24-3029-141 --360/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0400 [Resoluc Pruebas Deportivas]31/05/2024 16:10Autorización Prueba Deportiva Gran Trail Aneto Posets 2024 --611/2024

DECRETO 2024-0402 [Decreto modificaciones]04/06/2024 10:09SIA 2407155 -- Expediente 528/2024 -- PMH Modificaciones - Mayo 2024 --528/2024

DECRETO 2024-0403 [Resoluc Interrupción Tramitación]04/06/2024 10:10Interrupc expte Licencia de Obras 11 Viviendas, Garajes y Trasteros C/ Peguera, 15 de Benasque -- Artis Gestion y Proyectos1296/2023

DECRETO 2024-0404 [Resoluc Pruebas Deportivas]04/06/2024 10:11Autorización Prueba Deportiva DH Rincón del Cielo Saul Bitrian López --334/2024

DECRETO 2024-0406 [Decreto altas por cambio de residencia y nacimiento]04/06/2024 10:13SIA 2407155 -- Expediente 528/2024 -- PMH Altas por cambio de residencia y nacimiento- Mayo 2024 --528/2024

DECRETO 2024-0405 [Decreto bajas por cambio de residencia y defunción]04/06/2024 10:13SIA 2407155 -- Expediente 528/2024 -- PMH Bajas por cambio de residencia y defunción - Mayo 2024 --528/2024

DECRETO 2024-0407 [Resolución Aprobación de Facturas 04-06-2024]04/06/2024 15:36Resolución Aprobación de Facturas 04-06-202484/2024

DECRETO 2024-0409 [Resolución de Alcaldía]04/06/2024 15:39SIA 486694 -- Secretaria -- Expediente 613/2024 -- 73213788G XXXXXXXXXXXXXXXX -- Baja voluntaria XXXXXXXXXXXXXXXX --613/2024

DECRETO 2024-0408 [Resolución de Alcaldía]04/06/2024 15:39SIA 2399480 -- Intervención -- Expediente 629/2024 -- B95087482 Interpública-Grupo Oesia -- Exportación Cuenta General --629/2024

DECRETO 2024-0410 [Resolución de Alcaldía]04/06/2024 15:40SIA 486658 -- Secretaria -- Expediente 340/2024 -- XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX -- Solicitud gratificaciones extraordinarias por jubilación --340/2024

DECRETO 2024-0411 [Resolución Aprobación Nómina María Gazo Mayo 2024]05/06/2024 20:21Resolución Aprobación Nómina XXXXXXXXXXXXXXXX 2024609/2024

DECRETO 2024-0412 [Resolución de Alcaldía]10/06/2024 8:51Adj. Contrato Menor Servicios Mantenimiento y Puesta en funcionamiento Piscina Benasque -- Lasaosa Productos Químicos615/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0413 [Resolución de Alcaldía]10/06/2024 8:52SIA 486478 -- Urbanismo -- Expediente 359/2024 -- B97449532 URBEMED INGENIERIA Y PAISAJE SL -- Cédula urbanística Solar C/ Peguera 17 --359/2024

DECRETO 2024-0414 [Resolución de Alcaldía]10/06/2024 8:53Adj. Contrato Menor de Servicios de Mantenimiento y Puesta en funcionamiento de la Piscina de Cerler -- Lasaosa Productos Químicos616/2024

DECRETO 2024-0415 [Resolución Aprobación finiquito XXXXXXXXXXXXX]11/06/2024 9:46Resolución Aprobación finiquito Antonio Rivera645/2024

DECRETO 2024-0416 [Resolución de Alcaldía de Inicio]11/06/2024 9:47SIA 486724 -- Secretaria -- Expediente 622/2024 -- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX -- Inscripcion Curso de Escuela de Educación Infantil 1 Ciclo --622/2024

DECRETO 2024-0417 [Resolución de Alcaldía]11/06/2024 15:52Resolución -- Modificación de Crédito 4/2024 - Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto --648/2024

DECRETO 2024-0418 [Resolución de Alcaldía Presidencia]11/06/2024 15:54SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0419 [Decreto - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]12/06/2024 11:00SIA 486687 -- Exp. 344/2024 - Autorización celebración matrimonio civil Carceller-Ollero344/2024

DECRETO 2024-0420 [Resolución de Alcaldía]12/06/2024 15:40SIA 486663 -- Secretaria -- Expediente 661/2024 -- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX -- Solicitud información XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX --661/2024

DECRETO 2024-0422 [Resolución de Alcaldía - Gustavo Llorente Villabona XXXXX]13/06/2024 13:11SIA 486753 -- Expediente 1085/2023 -- XXXXX Gustavo Llorente Villabona -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Mayo 2024 --1085/2023

DECRETO 2024-0421 [Resolución de Alcaldía - María Luisa Pino Blázquez XXXXX]13/06/2024 13:11SIA 486753 -- Expediente 1087/2023 -- XXXXX Maria Luisa Pino Blázquez -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Mayo 20241087/2023

DECRETO 2024-0424 [Resolución de Alcaldía - Fco José Gracia Tomás XXXXX]17/06/2024 9:03SIA 486753 -- Expediente 1082/2023 -- XXXXX Francisco José Gracia Tomás -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Francisco José Gracia Tomás -- Mayo 20241082/2023



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0423 [Resolución de Alcaldía - Víctor Sahún Saludes XXXXX]17/06/2024 9:03Extracto: SIA 486753 -- Expediente 1082/2023 -- XXXXX Víctor Sahún Saludes -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Mayo 2024 --1083/2023

DECRETO 2024-0427 [Resolución de Alcaldía]17/06/2024 9:07Adj. Contrato Menor Servicios Mantenimiento y Supervisión Vía Ferrata de Sacs --Compañía Aragonesa de Servicios y Turismo en la Naturaleza. Milorcha, S.L. --623/2024

DECRETO 2024-0426 [Resolución de Alcaldía]17/06/2024 9:07Adj. Contrato Menor Obras Reparación Firme Carretera acceso Baños de Benasque -- Arnau Infraestructuras620/2024

DECRETO 2024-0425 [Resolución de Alcaldía]17/06/2024 9:07Adj. Contrato Menor Servicios Elaboración Documentación Legalización del Aprovechamiento de una Captación de Aguas Subterráneas (Pozo) -- Eshyg sl618/2024

DECRETO 2024-0430 [Resolución Concesión Licencia]17/06/2024 9:08Licencia de Obras Fase I cimentación y estructura 3 Edificios para 24 Viviendas, Garajes y Trasteros C/ Remáscar, 2 Cosehisa Rental --1421/2023

DECRETO 2024-0429 [Resolución Aprobación nómina extraordinaria de junio]17/06/2024 9:08Resolución Aprobación nómina extraordinaria de junio645/2024

DECRETO 2024-0428 [Resolución de Alcaldía]17/06/2024 9:08Adj. Contrato Menor Suministro Gasoil -- Premira Energia651/2024

DECRETO 2024-0431 [Resoluc Interrupción Tramitación]17/06/2024 9:12Interrup tramitación expte Licencia de Obras Reestructuración y Adecuación Borda para Vivienda Unifamiliar Pedro Laulla Farre660/2024

DECRETO 2024-0432 [Resolución de Alcaldía]17/06/2024 9:13Adj. Contrato Menor Servicios de Redacción y Dirección de Obras de Reurbanización Plaza de las Ciencias -- Sixto Marin Gavín617/2024

DECRETO 2024-0433 [Resolución de Alcaldía]17/06/2024 9:45SIA 486627 -- Secretaria -- Expediente 653/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Declaración de recusación en expediente --653/2024

DECRETO 2024-0435 [Resolución de Alcaldía]18/06/2024 7:49Adj. Contrato Menor Obras Reparación Vía Ferrata Sacs -- Milorcha621/2024

DECRETO 2024-0434 [Decreto - XXXXXXXXXXXX XXXXX]18 /06/2024 7:49SIA 486687 -- Exp. 604/2024 -- Celebración matrimonio civil Rodriguez- Izquierdo604/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0438 [Resolución de Alcaldía]18/06/2024 7:50Adj. Contrato Menor Servicios Alquiler Baños Químicos Fiestas Benasque -- XXXXX - Events659/2024

DECRETO 2024-0437 [Resolución de Alcaldía]18/06/2024 7:50Contrato Menor Servicios Alquiler Carpa Fiestas de Benasque -- Aracarpas Aragonesa de Carpas658/2024

DECRETO 2024-0436 [Resolución de Alcaldía]18/06/2024 7:50Contrato Menor Servicios Tratamiento Endoterapia Tilos -- XXXXX --662/2024

DECRETO 2024-0439 [Resolución aprobación finiquito Pablo Domenech]18/06/2024 7:51Resolución aprobación finiquito XXXXX 645/2024

DECRETO 2024-0440 [Resolución de Alcaldía]18/06/2024 12:28SIA 486712 -- Secretaria -- Expediente 683/2024 -- P2200000D Diputación Provincial de Huesca -- Reclamación protección de datos XXXXXXXXXXXX --683/2024

DECRETO 2024-0441 [Resolución de Alcaldía]19/06/2024 14:42SIA 1248814 -- Expediente 669/2024 -- B88294731 LANDCOMPANY 2020 SLU, B85093060 SUNCAPITAL MANAGEMENT S.L. -- Estima recuso de reposición liquidación IIVTNU expte. 164-3939-231215 --669/2024

DECRETO 2024-0443 [Decreto - XXXXXXXXXXXX XXXXX]20/06/2024 8:04SIA 486687 -- Exp. 632/2024 -- Celebración matrimonio civil Laguna-Hermosilla632/2024

DECRETO 2024-0442 [Resolución de Alcaldía aprobando la Lista provisional]20/06/2024 8:04SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 254/2024 -- Múltiples interesados -- Provisión puesto de trabajo , en régimen de interinidad, de Arquitecto por generación de vacante por jubilación del titular --254/2024

DECRETO 2024-0444 [Resolución Alcaldía]20/06/2024 10:25Autorización Puestos Venta Ambulante Fiestas Benasque 2024249/2024

DECRETO 2024-0445 [Resolución de Alcaldía]20/06/2024 12:30SIA 486724 -- Secretaria -- Expediente 622/2024 -- Múltiples interesados -- Inscripcion Curso de Escuela de Educación Infantil 1 Ciclo --622/2024

DECRETO 2024-0446 [Resolución de Alcaldía]21/06/2024 8:35SIA 486724 -- Secretaria -- Expediente 622/2024 -- Múltiples interesados -- Inscripcion Curso de Escuela de Educación Infantil 1 Ciclo --622/2024

DECRETO 2024-0447 [Resolución de Alcaldía]21/06/2024 10:15SIA 486694 -- Secretaria -- Expediente 613/2024 -- Múltiples interesados -- Baja voluntaria XXXXXXXXXXXX --613/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0451 [Resolución Irieix Vallcorba]21/06/2024 14:46SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0450 [Resolución XXXXX FD Auxiliar turismo]21/06/2024 14: 46SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0448 [Resolución PR/2024/176 - Liquidación IIVTNU (resolución)]21/06/2024 14:46SIA 2862693 -- Expediente 479/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 022-295-240221 -- Resolución PR /2024/176 - Liquidación IIVTNU (resolución)479/2024

DECRETO 2024-0449 [Resolución PR/2024/175 - Liquidación IIVTNU (resolución)]21/06/2024 14:46SIA 2862693 -- Expediente 557/2024 -- A08000614 DEUTSCHE BANK SAE, 51636854Z XXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 025-884-240304 -- Resolución PR/2024/175 - Liquidación IIVTNU (resolución)557/2024

DECRETO 2024-0452 [Resolución XXXXX FD Escuela verano]21/06/2024 14:56SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0453 [Resolución de Alcaldía FD Socorristas]21/06/2024 16:17SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0456 [Resolución de Alcaldía FD Peón Piscinas]21/06/2024 16:18SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0455 [_Decreto de Alcaldía _FD EScuola de Verano XXXXX y XXXXX]21/06 /2024 16:18SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Selección por concurso estabilización empleo temporal -- Escuelas de Verano1125/2022

DECRETO 2024-0454 [Resolución Fijos]21/06/2024 16:18SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0457 [Resolución XXXXX]24/06/2024 10:27SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0458 [Resolución de Alcaldía]25/06/2024 17:47Autorización Espectáculo Musical 10 aniversario Cafetería Maupas --712/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0459 [Decreto - EDUARDO GUIRAO GALINDO 72992847R]26/06/2024 8:09SIA 486687 -- Exp. 367/2024 --Autorización celebración matrimonio civil Guirao-Sanz367/2024

DECRETO 2024-0460 [Resolución de Alcaldía]26/06/2024 8:11SIA 486658 -- Expediente 701/2024 -- Retribución horas extras pluses y guardias mes de mayo --701/2024

DECRETO 2024-0461 [Resolución Escuela Verano FD XXXXX]26/06/2024 10:16SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0462 [Resolución de Alcaldía]26/06/2024 15:33Autorizac Puestos Venta Ambulante Fiestas Benasque, incluyendo a XXXXX 249/2024

DECRETO 2024-0463 [Resolución de Alcaldía]26/06/2024 15:34SIA 486892 -- Secretaria -- Expediente 715/2024 -- Ordenanza Colonias Felinas --715/2024

DECRETO 2024-0464 [Resolución de Alcaldía]26/06/2024 16:09SIA 486774 -- Intervención -- Expediente 705/2024 -- Aprobación nóminas personal fijo discontinuo y otras --705/2024

DECRETO 2024-0465 [Decreto orden de pago nóminas mes de junio]26/06/2024 16:23SIA 486774 -- Intervención -- Expediente 705/2024 -- Aprobación nóminas personal fijo discontinuo y otras --705/2024

DECRETO 2024-0467 [Resolución de Alcaldía]27/06/2024 16:01Ampliación de Horario Establecimientos Hostelería Fiestas San Pedro San Marcial 2024 --724/2024

DECRETO 2024-0466 [Resolución de Alcaldía]27/06/2024 16:01Autorización Puestos Venta Ambulante Mercadillo Verano 2024 --249/2024

DECRETO 2024-0468 [Resolución contratos temporales verano 2024]27/06/2024 16:02SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0469 [Resolución contratos temporales Lucía Blanc 2024(1)]03/07/2024 8:41SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0470 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 26-06-2024]03/07/2024 8:48SIA 486717 -- Expediente 720/2024 -- Incoación expte. sancionador tráfico junio 2024 --720/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0471 [Resolución de Alcaldía]03/07/2024 9:28SIA 486724 -- Secretaria -- Expediente 622/2024 -- Múltiples interesados -- Inscripcion Curso de Escuela de Educación Infantil 1 Ciclo --622/2024

DECRETO 2024-0472 [Decreto Altas por nacimiento]03/07/2024 13:57nteresados -- SIA 2407155 -- Expediente 619/2024 -- Movimientos Padrón Municipal de Habitantes- Altas por nacimiento Junio 2024 --619/2024

DECRETO 2024-0475 [Decreto bajas por cambio de residencia]03/07/2024 13:59SIA 2407155 -- Expediente 619/2024 -- Movimientos Padrón Municipal de Habitantes- Bajas por cambio de residencia Junio 2024 --619/2024

DECRETO 2024-0474 [Decreto bajas por defunción]03/07/2024 13:59SIA 2407155 -- Expediente 619/2024 -- Movimientos Padrón Municipal de Habitantes- Bajas por defunción Junio 2024 --619/2024

DECRETO 2024-0473 [Resolución de Alcaldía]03/07/2024 13:59SIA 486774 -- Intervención -- Expediente 705/2024 -- Aprobación nóminas personal fijo discontinuo XXXXXXXXXXXX --705/2024

DECRETO 2024-0477 [Decreto modificaciones]03/07/2024 14:00SIA 2407155 -- Expediente 619/2024 -- Movimientos Padrón Municipal de Habitantes - Modificaciones Junio 2024 --619/2024

DECRETO 2024-0476 [Decreto altas por cambio de residencia]03/07/2024 14:00SIA 2407155 -- Expediente 619/2024 -- Movimientos Padrón Municipal de Habitantes- Altas por cambio de residencia Junio 2024 --619/2024

DECRETO 2024-0478 [Resolución de Alcaldía]03/07/2024 14:01SIA 2703766 -- Secretaria -- Expediente 719/2024 -- 73213788G Pablo Domenech Abadías -- Compensación deudas no tributarias a favor de XXXXXXXXXXXX --719/2024

DECRETO 2024-0479 [Resolución de Alcaldía]04/07/2024 14:38Adj. Contrato Menor Obras Reparación Firme Carretera Llanos Besurta -- Arnó718/2024

DECRETO 2024-0481 [Resolución Alcaldía Jessica]04/07/2024 14:43Autorización Puestos Venta Ambulante Artesanía Avd. Los Tilos Jessica Aragón249/2024

DECRETO 2024-0480 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 02-07-2024]04/07/2024 14:43SIA 486717 -- Multas Vialine -- Expediente 740/2024 -- Incoación exptes. sancionadores tráfico julio 2024 --740/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0484 [Resolución de Alcaldía]04/07/2024 14:44SIA 2762698 -- Expediente 738/2024 -- Aprobación padrón fiscal Alcantarillado 2º Semestre de 2024 --738 /2024

DECRETO 2024-0483 [Resolución de Alcaldía]04/07/2024 14:44Baja Actividad Bar Restaurante Les Arkades XXXXXXXXXXXX --979/2023

DECRETO 2024-0482 [Resolución Alcaldía Oscar Montoya]04/07/2024 14:44Autorización Puestos Venta Ambulante Artesanía Avd. Los Tilos Oscar Montoya249/2024

DECRETO 2024-0485 [Decreto]05/07/2024 9:58SIA 486774 -- Intervención -- Expediente 705/2024 -- Aprobación nóminas personal fijo discontinuo y otras --705/2024

DECRETO 2024-0486 [Resolución de Alcaldía]05/07/2024 11:42SIA 2399480 - Adjudicación contrato menor de servicios Asesoramiento técnico en expediente de contratación de la obra Telecabina Monocable entre Benasque y Cerler. --599/2024

DECRETO 2024-0487 [Resolución de Alcaldía]05/07/202413:53SIA 742268 -- Expediente 675/2024 -- B88294731 LANDCOMPANY 2020 SLU -- Solicitud devolución de lo ingresado IIVTNU expte. 534-2024-164-3939-231215 --675/2024

DECRETO 2024-0490 [Resolución de Alcaldía]05/07/2024 16:29SIA 486780 -- Secretaria -- Expediente 713/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Excedencia XXXXXXXXXXXX --713/2024

DECRETO 2024-0489 [Resolución de Alcaldía]05/07/2024 16:29SIA 486780 -- Secretaria -- Expediente 716/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Excedencia voluntaria de XXXXXXXXXXXX --716/2024

DECRETO 2024-0488 [Resolución de Alcaldía]05/07/2024 16:29SIA 486780 -- Secretaria -- Expediente 717/2024 -- XXXXX XXXXX -- Excedencia voluntaria de XXXXX --717/2024

DECRETO 2024-0491 [Resolución de Alcaldía - XXXXXXXXXXXX XXXXX]08/07/2024 9:23SIA 486736 -- Expediente 754/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX OLARTE -- Solicitud prórroga declaración IIVTNU mortis causa --754 /2024

DECRETO 2024-0492 [Decreto - XXXXXXXXXXXX XXXXX]08/07/2024 15: 39SIA 486687 -- Expediente 759/2024 -- Celebración de matrimonio civil -- Bueno /Albareda759/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0493 [Resolución de Alcaldía]09/07/2024 12:50Adj. Contrato Menor Servicios Orquestas Fiestas de Cerler -- XXXXXXXXXXXX -- Espectáculos M&Monlight742/2024

DECRETO 2024-0495 [Resolución de Alcaldía - XXXXXXXXXXXX XXXXX]09/07/2024 16:09SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0494 [Resoluc Pruebas Deportivas]09/07/2024 16:09Autorización Prueba Deportiva Trail 2 Heaven --764/2024

DECRETO 2024-0497 [Resolución de Alcaldía - XXXXXXXXXXXX XXXXX]09/07/2024 16:10SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0496 [Resolución de Alcaldía - XXXXXXXXXXXX XXXXX] 09/07/2024 16:10SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 1125/2022 -- Múltiples interesados -- Selección por concurso estabilización empleo temporal --1125/2022

DECRETO 2024-0498 [Resolución de Alcaldía - Noemí Domenech Abadías XXXXX]11/07/2024 8:08SIA 486652 -- Expediente 763/2024 -- XXXXX NOEMI DOMENECH ABADIAS -- Anticipo de Nómina - Noemí Domémech Abadías --763/2024

DECRETO 2024-0500 [Resolución de Alcaldía]11/07/2024 8:09Licencia de Ocupación de Vía Pública Realización Evento con Música -- XXXXXXXXXXXX 765/2024

DECRETO 2024-0499 [Resolución de Alcaldía]11/07/2024 8:09Contrato Menor Reposición Vestuario Brigada Verano -- Suminstros Moncayo762/2024

DECRETO 2024-0501 [Resolución de Alcaldía - Cristina Joita XXXXX]11/07/2024 8:10SIA 742268 -- Expediente 769/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Solicitud devolución de lo ingresado Escuelas de verano - Emma Joita --769/2024

DECRETO 2024-0502 [Resolución Concesión Licencia]11/07/2024 8:11Licencia de Obras 11 Viviendas, Garajes y Trasteros C/ Peguera, 15 de Benasque -- Artis Gestión y Proyectos SL1296/2023

DECRETO 2024-0503 [Resolución de Alcaldía]11/07/2024 8:12SIA 486663 -- Secretaria -- Expediente 747/2024 -- Q2200789B Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca -- Solicitud informe remisión documentación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX --747/2024

DECRETO 2024-0504 [Resolución de Alcaldía - XXXXXXXXXXXX XXXXX]11/07/2024 10:37SIA 742268 -- Expediente 771/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Solicitud devolución de lo ingresado Escuelas de verano - Eva Marina Zidarescu --771/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0506 [Resolución aprobación gastos organización y arbitraje Open Ajedrez 2024]11/07/2024 14:49Resolución aprobación gastos organización y arbitraje Open Ajedrez 2024773/2024

DECRETO 2024-0505 [Resolución Concesión Licencia]11/07/2024 14:49Licencia de Obras Reestructuración y Adecuación Borda para Vivienda Unifamiliar Pedro Laulla Farre --660 /2024

DECRETO 2024-0508 [Decreto aprueba tasa taxi 2024]11/07/2024 14:50SIA 486736 -- Expediente 774/2024 -- Tasa anual por licencia de taxi 2024774/2024

DECRETO 2024-0507 [Resolución Concesión Licencia]11/07/2024 14:50 Licencia de Obras Vivienda Unifamiliar XXXXX -- C/ XXXXXXXXXXXXX 861/2023

DECRETO 2024-0509 [Resolución contratos temporales verano Nuria de Oliveira]]11/07 /2024 15:04SIA 486797 -- Expediente 779/2024 Contratación personal temporal de verano 2024 -- XXXXXXXXXXXXX 779/2024

DECRETO 2024-0510 [Resolución de Alcaldía]12/07/2024 13:41SIA 486693 -- Expediente 726/2024 -- 73213788G XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX -- Solicitud excedencia voluntaria XXXXXXXXXXXXX --726/2024

DECRETO 2024-0511 [Resoluc Interrupción Tramitación]12/07/2024 14:48Interrupción expte Licencia de Obras Edificio con 4 viviendas Panceta Investment --697/2024

DECRETO 2024-0513 [Resolución de Alcaldía de Inicio]12/07/2024 14:49SIA 2399480 -- Expediente 603/2024 -- Resolución de Alcaldía inicio expediente Contrato obras "Proyecto definitivo para la implantación de un telecabinas monocable Benasque-Cerler" --603/2024

DECRETO 2024-0512 [Resolución PR/2024/177 - Liquidación IIVTNU (resolución)]12/07 /2024 14:49SIA 2862693 -- Expediente 467/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 017-049-240209 -- Resolución PR/2024/177 - Liquidación IIVTNU (resolución)467/2024

DECRETO 2024-0514 [Resolución de Alcaldía - D. Raul Muñoz García XXXXX]12/07 /2024 14:50SIA 486652 -- Expediente 767/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXXX -- Anticipo de Nómina - Raúl Muñoz García --767/2024

DECRETO 2024-0517 [Resolución de Alcaldía - LUGARES COMUNES 1789 S.L. B99068199]15/07/2024 11:29SIA 742268 -- Intervención -- Expediente 780/2024 -- B99068199 LUGARES COMUNES 1789 S.L. -- Devolución de Ingresos Indebidos ICIO Obras Camping Chuisse - Lugares Comunes --780/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0516 [Resolución de Alcaldía]15/07/2024 11:29SIA 486792 -- Expediente 790/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Asignación complemento de productividad Monitoras Escuela de Verano --790/2024

DECRETO 2024-0515 [Resolución PR/2024/178 - Liquidación IIVTNU (resolución)]15/07/2024 11:29SIA 2862693 -- Expediente 561/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 027-969-240319 -- Resolución PR /2024/178 - Liquidación IIVTNU (resolución)561/2024

DECRETO 2024-0521 [Resolución de Alcaldía]16/07/2024 8:28Licencia de ocupación de vía pública venta ambulante carro de helados -- XXXXXXXXXXXX 798/2024

DECRETO 2024-0520 [Resolución PR/2024/181 - Liquidación IIVTNU (resolución)]16/07/2024 8:28SIA 2862693 -- Expediente 583/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX, A06975593 AMSTRO LEGAL SERVICES, SA -- Liquidación del IIVTNU expte. 030-505-240321 -- Resolución PR/2024/181 - Liquidación IIVTNU (r...583/2024

DECRETO 2024-0519 [Resolución de Alcaldía]16/07/2024 8:28Contrato Menor Obras Reparación Firme Pista La Besurta Losal --793/2024

DECRETO 2024-0518 [Resolución aprueba liquidación]16/07/2024 8:28SIA 2862693 -- Expediente 584/2024 -- 20900843F XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 031-118-240322 --584/2024

DECRETO 2024-0524 [Resolución aprueba liquidación]16/07/2024 8:29SIA 2862693 -- Expediente 527/2024 --Liquidación del IIVTNU expte. 023-079-240301 --527/2024

DECRETO 2024-0523 [Resolución PR/2024/179 - Liquidación IIVTNU (resolución)]16/07/2024 8:29SIA 2862693 -- Expediente 470/2024 -- A06975593 AMSTRO LEGAL SERVICES, SA, B85386274 Inversiones Delgado Rute, S.L. -- Liquidación del IIVTNU expte. 021-1108-240219 -- Resolución PR/2024/179 - Liquidación IIVTNU (resolución)470/2024

DECRETO 2024-0522 [Resolución PR/2024/180 - Liquidación IIVTNU (resolución)]16/07/2024 8:29SIA 2862693 -- Expediente 558/2024 -- B81207078 GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA SL, XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 026-092-240312 -- Resolución PR/2024/180 - Liquidación IIVTNU (resolución)558 /2024

DECRETO 2024-0525 [Decreto de la convocatoria]16/07/2024 12:01Expediente PLN/2024 /9 -- Múltiples interesados --PLN/2024/9



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0527 [Resolución Premios Ajedrez XLIII edición 2024]16/07/2024 14:03SIA 2239322 -- Expediente 773/2024 -- 2024 - Gastos Open Ajedrez --773/2024

DECRETO 2024-0526 [Resolución de Alcaldía]16/07/2024 14:03SIA 486827 -- Urbanismo -- Expediente 802/2024 -- Protocolo de actuación para el desarrollo de promociones de viviendas de alquiler en Municipios de Interés Turístico (Aragón Mas viviendas 2023-2030) --802/2024

DECRETO 2024-0529 [Resolución PR/2024/182 - Liquidación IIVTNU (resolución)]16/07/2024 14:04SIA 2862693 -- Expediente 583/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX AMSTRO LEGAL SERVICES, SA -- Liquidación del IIVTNU expte. 030-505-240321 -- Resolución PR/2024/182 - Liquidación IIVTNU (r...583/2024

DECRETO 2024-0528 [Resolución PR/2024/183 - Liquidación IIVTNU (resolución)]16/07/2024 14:04SIA 2862693 -- Expediente 587/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 033-792-240327 -- Resolución PR/2024/183 - Liquidación IIVTNU (resolución)587/2024

DECRETO 2024-0530 [Decreto liquidación ocupación puesto palomitas 1 Semestre 24]16/07/2024 14:29SIA 486736 -- Expediente 776/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Liquidación tasa ocupación terreno de uso público 1er semestre 2024 --776/2024

DECRETO 2024-0531 [Resolución de Alcaldía no sujeción por no incremento]16/07/2024 15:21SIA 486524 -- Expediente 804/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 037-1318-240409. No incremento de valor --804/2024

DECRETO 2024-0532 [Resolución Autorización Ocupación Vía Pública]16/07/2024 15:22Lic Ocupación Grua y Acopios C/ Obispo Avd. Estación Cerler Gestión y Desarrollo del Sobrarbe --1117/2023

DECRETO 2024-0533 [Resolución de Alcaldía emplazamiento firmas Actas previas de ocupación]17/07/2024 8:16SIA 486767 -- Expediente 125/2024 --- Resolución de Alcaldía emplazando para firma Actas previas de ocupación expropiación Proyecto Telecabina Benasque Cerler125/2024

DECRETO 2024-0534 [Resolución de Alcaldía]17/07/2024 9:40SIA 486724 -- Secretaria -- Expediente 622/2024 -- Múltiples interesados -- Inscripcion Curso de Escuela de Educación Infantil 1 Ciclo --622/2024

DECRETO 2024-0535 [Resolución de Alcaldía - Rafael Serrada Hierro 01379962P]17/07/2024 14:37SIA 486512 -- Expediente 680/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Adjudicación columbario en cementerio de Benasque --680/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0536 [Resolución de Alcaldía - XXXXXXXXXXXX XXXXX]17/07 /2024 15:10SIA 486512 -- Expediente 766/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Concesión columbario a XXXXX --766/2024

DECRETO 2024-0537 [Resolución de Alcaldía]18/07/2024 18:24SIA 486658 -- Expediente 801/2024 -- Retribución horas extraordinarias pluses y guardias Junio --801/2024

DECRETO 2024-0538 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 17-07-2024]18/07/2024 18:25SIA 486717 -- Multas Vialine -- Expediente 740/2024 -- Resoluciones exptes. sancionadores tráfico 17-07-24 julio 2024 --740/2024

DECRETO 2024-0539 [Resolución de Alcaldía]19/07/2024 14:08SIA 486524 -- Expediente 820/2024 -- A28515088 ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 040-590-240424. No incremento de valor --820/2024

DECRETO 2024-0540 [Resolución de Alcaldía]22/07/2024 10:54SIA 486524 -- Expediente 830/2024 -- A48265169 BBVA SA -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 042-482-240426. No incremento de valor --830/2024

DECRETO 2024-0541 [Resolución de Alcaldía]22/07/2024 14:05SIA 486524 -- Expediente 831/2024 -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 043-172-240513. No incremento de valor --831/2024

DECRETO 2024-0542 [Resolución de Alcaldía]24/07/2024 8:00SIA 2399480 -- Cultura y Turismo -- Expediente 825/2024 -- Contrato Menor actividad cultural. Concierto Puro Relajo en Cerler, 29/07/24 --825/2024

DECRETO 2024-0544 [Resoluc Autorización Fiesta Cordero]24/07/2024 8:01Autorización Evento Fiesta de Cordero -- Fomento y Desarrollo Valle de Benasque792/2024

DECRETO 2024-0543 [Resoluc Espectáculo Musical Fiesta Cordero]24/07/2024 8:01Autorización Espectaculo Público Concierto Fiesta de Cordero Fomento y Desarrollo Valle de Benasque792/2024

DECRETO 2024-0545 [Decreto aprueba liquidación tasa Aneto Caravaning]24/07/2024 8:02SIA 486736 -- Expediente 775/2024 -- B22426845 Aneto Caravaning Renting, S.L. -- Liquidación tasa ocupación terreno de uso público ejercicio 2024 --775/2024

DECRETO 2024-0546 [Resolución de Alcaldía]26/07/2024 14:10SIA 486678 -- Urbanismo -- Expediente 380/2024 -- Múltiples interesados -- Acceso a información pública expedientes Telecabina --380/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0547 [DECRETO DE INCOACION BENASQUE 23-07-2027]26/07/2024 14:16SIA 486717 -- Multas Vialine -- Expediente 740/2024 -- Multas Vialine -- Expediente 740/2024 -- Resoluciones exptes. sancionadores tráfico 23-07-24 julio 2024 -- --740/2024

DECRETO 2024-0548 [Resolución no sujeto liquidación gananciales]26/07/2024 14:17SIA 486524 -- Expediente 835/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 048-1370- 240530. Liquidación sdad. consorcial --835/2024

DECRETO 2024-0549 [Resolución de Alcaldía]26/07/2024 15:05Resolución de Alcaldía -- Nota de reparo 4-2024 --867/2024

DECRETO 2024-0550 [Resolución de Alcaldía]26/07/2024 15:06Resolución de Alcaldía867 /2024

DECRETO 2024-0551 [Decreto de la convocatoria]26/07/2024 15:15Expediente CIUOIDNT /2024/3 -- Múltiples interesados --CIUOIDNT/2024/3

DECRETO 2024-0554 [Decreto de la convocatoria]26/07/2024 15:16Expediente CECHPRI /2024/3 -- Múltiples interesados --CECHPRI/2024/3

DECRETO 2024-0553 [Decreto de la convocatoria]26/07/2024 15:16Expediente CITESS /2024/1 -- Múltiples interesados --CITESS/2024/1

DECRETO 2024-0552 [Decreto de la convocatoria]26/07/2024 15:16Expediente CAEB/2024 /1 -- Múltiples interesados --CAEB/2024/1

DECRETO 2024-0555 [Resolución de Alcaldía]29/07/2024 14:41Nueva convocatoria firma actas Expropiación forzosa proyecto Telecabina Benasque-Cerler125/2024

DECRETO 2024-0556 [Resolución de Alcaldía]29/07/2024 15:41SIA 486497 -- Expediente 694/2024 -- S5011001D Dirección Provincial Iass en Huesca, XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Tarjeta aparcamiento Personas en Situación de Discapacidad Antonio Gago --694/2024

DECRETO 2024-0558 [Resolución de Alcaldía]30/07/2024 9:32SIA 486652 -- Expediente 837/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Anticipo de nómina - XXXXXXXXXXXX --837/2024

DECRETO 2024-0557 [Decreto Heladería La Dulce]30/07/2024 9:32SIA 486736 -- Expediente 671/2024 -- Heladería La Dulce -- Liquidaciones tasa ocupación de vía pública terrazas hostelería y otras actividades 2024 --671/2024

DECRETO 2024-0560 [Resolución de aprobación de Facturas]30/07/2024 9:33Resolución de aprobación de Facturas 29-07-202484/2024



DECRETO 2024-0559 [Resolución declara prescripción IIVTNU expte. 051-234-240606]30/07/2024 9:33SIA 486524 -- Expediente 881/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX, XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 051-234-240606. Prescrito --881 /2024

DECRETO 2024-0561 [Resolución PR/2024/196 - Liquidación IIVTNU (resolución)]30/07/2024 14:34SIA 2862693 -- Expediente 864/2024 -- XXXXX XXXXXXXXXXXX -- Liquidación del IIVTNU expte. 049-1002-240604 -- Resolución PR/2024 /196 - Liquidación IIVTNU (resolución)864/2024

DECRETO 2024-0562 [Decreto de la convocatoria]30/07/2024 16:26Expediente PLN/2024 /10 -- Múltiples interesados --PLN/2024/10

DECRETO 2024-0563 [Decreto de la convocatoria]30/07/2024 17:38Expediente PLN/2024 /11 -- Múltiples interesados --PLN/2024/11

De todo ello, los /as Sres/as concejales tomán razón

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Turno de ruegos y preguntas

Por la Alcaldía Presidencia se abre el turno de ruegos y preguntas .

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás, el cual realiza los siguientes:

1.- Visto lo declarado por los representantes del Grupo Popular en su programa electoral en cuanto a la urbanización de cerler y la ejecución de los avales, y a la vista que no se ha procedido a avanzar en esta materia, se insta al equipo de gobierno a que proceda a la ejecución de los avales prestados por FDVB sobre las obras de ejecución de la Urbanización de Cerler.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se responde que tales avales podrán ejecutarse en caso de incumplimiento del promotor , pero no es el caso, habida cuenta que FDVB tiene interés en realizar el depósito de agua y las obras de urbanización y en estos momentos no hay incumplimiento de FDVB que suponga la ejecución de tales avales . Así ha presentado de nuevo la Declaración de Impacto Ambiental y la intención es seguir colaborando con ARAMON y que cuanto antes sea una realidad la urbanización.

2.- En el pasado pleno ordinario se instó por la contratación de personal técnico que asuma la dirección y el mantenimiento del nuevo gimnasio de forma inmediata y a fecha de hoy, sigue sin contarse con este personal.Se solicita información sobre esta cuestión.

Por la Alcaldía se responde que se sigue esperando a la concesión de la correspondiente



subvención que dependen del INAEM.

3.- Se solicita información sobre la prestación del servicio de Pediatría en el Centro de Salud de -Castejón y si se piensa implantar en el Punto de Atención continuada de Benasque .

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala , Dña. Olatz Lizarralde Amelburu Concejala de Sanidad al cual informa que el servicio de Pediatría se iniciará el día 6 de agosto los martes y jueves de 12 a 14:30 horas en el Punto de Atención continuada y se solicitará que se amplíe un tercer día.

4.- Se solicita información sobre las quejas de los vecinos de Linsoles sobre el incremento de gastos de consumo de agua de la Comunidad de Linsoles por tener que atender las necesidades de agua a la Comunidad de Linsoles de Eriste y cómo se piensa resolver esta cuestión. Se solicita información sobre el conocimiento de esta queja de los vecinos de Linsoles y cómo se piensa resolver.

Por la Alcaldía se responde que se conoce esta queja desde hace tiempo y se pretende instalar un contador y cuando se instale se cobrará, no obstante es una cuestión que corresponde a la Comunidad de Propietarios y no al Ayuntamiento.

5.- Se ruega que se comuniquen con mayor antelación los actos institucionales habida cuenta que se procedió a realizar un homenaje a deportistas locales y apenas llegó el mensaje apenas con hora y media de antelación. Es la primera invitación recibida a pesar de los numerosos deportistas homenajeados y considera que es una descortesía el homenajear a deportistas locales sin avisar a los Concejales de esta Corporación.

Se solicita disculpas, pero se considera también una descortesía el que los Sres. Concejales del Grupo Socialista no estén en el balcón del Ayuntamiento en las Fiestas de Benasque.

6.- Se informa sobre las tres Zonas de compostaje comunitario implantada por la Comarca de La Ribagorza y si se quiere implantar este servicio se debe cumplimentar un impreso y disponer de una tarjeta con la que se accede a la zona de compostaje. Ruega que estas solicitudes de adhesión y la disposición de estas tarjetas pueda realizarse desde las sedes administrativas del Ayuntamiento facilitando este trámite a los vecinos de este Municipio. Así que se proceda a cuidar estas zonas que presentan un cierto abandono.

Por la Sra. Concejala Dña. Noemí Doménech Abadías se informa que así se ha hecho.

Por la Alcaldía Presidencia se atiende a este ruego y se procederá a colaborar con la Comarca de Ribagorza en la adhesión de los vecinos de Benasque en este servicio de Compostaje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE